

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)  
EJERCICIO FISCAL: 2020

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **26 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 82, párrafo primero, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Verificar que la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, contables y administrativos, se apegue a la normatividad aplicable.
- Comprobar que los Egresos realizados por la Secretaría de Educación, correspondan a actividades propias de la Dependencia, se destinen a los fines autorizados y sean ejercidos bajo criterios de austeridad, honestidad, oportunidad, eficiencia eficacia y economía, en cumplimiento a mandatos constitucionales.
- Comprobar que los Egresos se encuentren soportados con la documentación comprobatoria suficiente y adecuada, así como su debido registro contable y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- Verificar que los egresos en Servicios Personales, relativos a las fuentes de recursos seleccionadas para revisión, correspondan a personal contratado y éste se reporte en la plantilla de personal, así como en las nóminas de pago, y que las percepciones pagadas correspondan al tabulados de sueldos y categoría autorizado.
- Corroborar la existencia de controles administrativos y contables adecuados sobre el inventario, custodia y reguardo de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, asignados a la Secretaría de Educación, así como sobre la propiedad legal de los mismos.
- Dar seguimiento a las acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, que derivaron en Acciones a Promover de Seguimientos en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones.

### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3

fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría de Educación (Gobierno del Estado de Zacatecas)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL			ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI	
Recomendaciones	7	0	7	7	REC	
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-02, Observación 01**

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, mediante el cual en el punto 10, le solicitó la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Educación de enero a diciembre de 2020; además en el punto 11 le solicitó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, se identificó la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, reportan depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por la cantidad de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$764,935.39. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765 de BBVA Bancomer, S.A.			
MES	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
Saldo inicial			\$ 0.00
Enero	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Febrero	1,298,450.00	1,069,617.20	228,832.80
Marzo	2,552,179.27	1,290,547.76	1,490,464.31
Abril	1,282,019.70	1,201,687.18	1,570,796.83
Mayo	1,229.43	1,254,661.46	317,364.80
Junio	2,783,349.17	1,333,619.56	1,767,094.41
Julio	1,308,605.08	1,951,483.16	1,124,216.33
Agosto	616.11	1,009,233.12	115,599.32
Septiembre	2,614,353.08	1,315,148.34	1,414,804.06
Octubre	1,324,603.61	1,311,942.20	1,427,465.47
Noviembre	1,254.16	1,260,953.32	167,766.31
Diciembre	2,867,663.48	2,270,494.40	\$764,935.39
<b>SUMAS</b>	<b>\$16,034,323.09</b>	<b>\$15,269,387.70</b>	

Fuente: Estados de cuenta bancarios

Ahora bien, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas número 1112-6000-1-4576-0-0 (Cheques) y 1114-6000-1-4576-0-0 (Inversión), ambas denominadas "CTA 0114264576 NOMINA BECAS CHEQUES 2020", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas (Balanzas de comprobación mensuales), relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final de ejercicio fiscal 2020 de \$0.00.

Por lo tanto, se presume la omisión del registro contable de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.

Por lo cual, se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique de lo observado.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 27, fracciones V, XVII, XIX, XXI, XXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II, capítulo II, numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; 31, 32 IX. Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020) y las correlativas aplicables al ejercicio revisado. Así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA:**

La observación se solventa en lo que corresponde a la documentación comprobatoria que sustenta los retiros realizados de la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por un monto de \$15,269,387.70; en virtud de que la entidad fiscalizada, aportó documentos probatorios que demuestran que los recursos erogados se destinaron al pago de becas; consistente en lo siguiente: Nóminas por pagos de becas, Trámites de Liberación de Recursos autorizados, también cuadros de movimientos, en donde se refleja los recursos solicitados a la Secretaría de Finanzas.

**NO SOLVENTA:**

La observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que ni la Secretaría de Finanzas ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestran el registro contable de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, registran depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por la cantidad de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$764,935.39.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**ACCIÓN PROMOVIDA:**

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., la cual es operada por la Secretaría de Educación para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la

finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Toda vez que, según consta en los Estados de Cuenta Bancarios de la referida cuenta, durante el ejercicio fiscal 2020, se realizaron depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por un importe de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$764,935.39. No obstante, ni la Secretaría de Educación ni la Secretaría de Finanzas, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada; en consecuencia, determinándose la presunción en la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos bancarios referidos.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presentó lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-01 Recomendación" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Instrucción (01-03) 486.SEZ.2021", que contiene:

Oficio No. 486/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-01.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No solventa:

Aun y cuando la Secretaría de Educación presenta el oficio No. 486/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, en el cual se gira la instrucción interna para iniciar la atención a la recomendación, a efecto de coordinarse con la Secretaría de Finanzas para la conciliación de cifras y movimientos de la cuenta bancaria No. 0114264576. No obstante, no exhibe documentación que compruebe la coordinación efectiva con la Secretaría de Finanzas para conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria solicitada.

Además, dichas medidas de control se implementarán a partir del ejercicio fiscal 2021, por lo cual, estas medidas serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública de dicho ejercicio fiscal.

Por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### CPE20-AF-EDUCACIÓN-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., la cual es operada por la Secretaría de Educación para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Toda vez que, según consta en los Estados de Cuenta Bancarios de la referida cuenta, durante el ejercicio fiscal 2020, se realizaron depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por un importe de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre

de 2020, por la cantidad de \$764,935.39. No obstante, ni la Secretaría de Educación ni la Secretaría de Finanzas, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada; en consecuencia, determinándose la presunción en la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos bancarios referidos.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-03, Observación 02

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, mediante el cual en el punto 10, le solicitó la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Educación de enero a diciembre de 2020; además en el punto 11 le solicitó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, se identificaron las tres cuentas bancarias siguientes abiertas en BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300; Además se identificó la cuenta No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800, abierta en Banorte, S.A.; las cuatro cuentas citadas se encuentran registradas a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Los movimientos de las 4 cuentas bancarias en comento, durante todo el ejercicio fiscal 2020, suman depósitos por parte del banco por la cantidad de \$1,632,422,684.47; en tanto que en los registros contables la suma de depósitos es de \$1,579,404,936.21, resultando una diferencia de depósitos presuntamente no registrados en contabilidad de \$53,017,748.26. Los retiros de las cuatro cuentas bancarias por parte del banco suman la cantidad de \$1,628,841,224.27, en tanto que en los registros contables la suma de retiros es de \$1,589,629,558.33, resultando una diferencia de retiros presuntamente no registrados en contabilidad de \$39,211,665.94, como se detalla en los cuadros 1 y 2.

Además de lo ya mencionado, es conveniente señalar que el saldo con signo negativo mostrado en la balanza de comprobación de diciembre de 2020, generado por la Secretaría de Finanzas, en específico en la cuenta contable con número "1112-6000-1-6452-0-0", denominada "CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020", que corresponde a la cuenta bancaria No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200 de BBVA Bancomer, S.A., es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, dado que informa un saldo en rojo o negativo por \$10,305,325.23, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible, como se detalla en el cuadro 3.

Cuadro 1.- Detalle de movimientos anuales:

No. CTA.	BANCO	ESTADOS DE CUENTA		BALANZAS DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIAS	
		DEPÓSITOS	RETIROS	CARGOS	ABONOS	DEPÓSITOS / CARGOS	RETIROS / ABONOS
114264452	BBVA Bancomer S.A.	\$765,209,086.58	\$785,123,761.43	\$783,659,279.75	\$783,624,171.84	\$1,549,806.83	\$1,499,589.59
114264525	BBVA Bancomer S.A.	139,658,440.43	136,210,736.16	117,744,167.42	128,049,522.65	21,914,243.01	8,161,213.51

114264533	BBVA Bancomer, S.A.	31,495,441.73	31,476,645.79	31,520,431.18	31,474,835.98	-24,989.45	1,809.81
1094589288	Banorte, S.A.	676,059,715.73	676,030,080.89	646,481,027.86	646,481,027.86	29,578,687.87	29,549,053.03
SUMAS (\$)		\$1,632,422,884.47	\$1,628,841,224.27	\$1,579,404,336.21	\$1,589,629,558.33	\$53,017,748.26	\$39,211,665.94

Cuadros 2.- Detalle de movimientos mensuales en estados de cuenta bancarios:

MOVIMIENTOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BBVA Bancomer, S.A.			
Cuenta No. 0114264452, Clabe No. 012930001142644520			
	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
Enero-2020	99,446,780.70	99,446,780.70	0.00
Febrero-2020	41,689,406.08	41,645,784.92	23,621.16
Marzo-2020	44,239,756.75	44,247,986.50	15,391.41
Abril-2020	45,327,707.60	45,315,449.27	27,649.74
Mayo-2020	59,915,918.85	59,912,482.72	31,085.87
Junio-2020	60,130,500.66	60,110,787.48	50,799.05
Julio-2020	52,217,374.52	52,267,825.92	347.65
Agosto-2020	74,670,499.03	74,568,796.91	82,049.77
Septiembre-2020	43,870,172.40	43,834,409.18	117,812.99
Octubre-2020	73,607,150.43	72,914,612.13	810,351.29
Noviembre-2020	48,487,679.40	49,166,900.82	111,129.87
Diciembre-2020	141,828,140.16	141,851,944.88	85,325.15
SUMAS (\$)	785,209,086.58	785,123,761.43	

MOVIMIENTOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BBVA Bancomer, S.A.			
Cuenta No. 0114264525, Clabe No. 012930001142645257			
	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
Enero-2020	6,140,818.52	6,140,818.52	0.00
Febrero-2020	9,303,355.92	4,899,433.60	4,403,922.32
Marzo-2020	21,401,050.45	21,673,647.93	4,131,324.84
Abril-2020	7,208,732.32	6,665,623.39	4,674,433.77
Mayo-2020	24,932,297.19	15,013,485.39	14,593,245.57
Junio-2020	7,207,219.28	14,765,301.66	7,035,163.19
Julio-2020	7,210,706.73	9,476,953.07	4,768,916.85
Agosto-2020	4,666,685.38	5,663,469.78	3,762,132.47
Septiembre-2020	7,317,852.60	7,130,847.62	3,949,137.45
Octubre-2020	20,729,392.11	11,047,881.42	13,630,648.14
Noviembre-2020	11,834,955.49	17,351,616.54	8,113,987.09
Diciembre-2020	11,715,374.44	16,381,657.26	3,447,704.27
SUMAS (\$)	139,658,440.43	136,210,736.16	

MOVIMIENTOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BBVA Bancomer, S.A.			
Cuenta No. 0114264533, Clabe No. 012930001142645338			
	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
Enero-2020	2,479,398.56	2,447,667.46	31,731.10
Febrero-2020	2,105,250.01	2,097,554.22	39,426.89
Marzo-2020	2,068,508.02	2,107,933.62	1.29
Abril-2020	2,532,855.58	2,530,718.95	2,137.92

MOVIMIENTOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA Banorte, S.A.			
Cuenta No. 1094589288, Clabe No. 072 930 01094589288 5			
	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
SALDO INICIAL			1.00
Enero-2020	100,754,428.83	100,663,210.08	91,219.75
Febrero-2020	35,702,306.24	35,778,322.03	15,203.96
Marzo-2020	37,376,328.59	36,566,151.33	825,381.22
Abril-2020	38,274,683.87	39,094,226.40	5,838.69

Mayo-2020	2,141,855.13	2,127,913.24	16,079.81	Mayo-2020	50,585,912.52	50,579,529.51	12,221.70
Junio-2020	2,349,419.29	2,349,418.32	16,080.78	Junio-2020	51,472,835.83	51,417,334.98	67,722.55
Julio-2020	3,150,073.48	3,164,012.14	2,142.12	Julio-2020	43,517,988.38	43,582,666.46	3,044.47
Agosto-2020	2,095,895.85	2,095,894.84	2,143.13	Agosto-2020	63,768,606.22	63,707,019.02	64,631.67
Septiembre-2020	2,120,635.87	2,112,468.68	10,310.32	Septiembre-2020	36,843,107.65	36,841,513.96	66,225.36
Octubre-2020	2,182,669.50	2,140,919.22	52,060.60	Octubre-2020	62,183,171.04	62,146,622.85	102,773.55
Noviembre-2020	2,209,505.83	2,237,062.52	24,503.91	Noviembre-2020	39,256,024.99	39,336,181.97	22,616.57
Diciembre-2020	6,059,374.61	6,065,082.58	18,795.94	Diciembre-2020	116,324,321.57	116,317,302.30	29,635.84
<b>SUMAS (\$)</b>	<b>31,495,441.73</b>	<b>31,476,645.79</b>		<b>SUMAS (\$)</b>	<b>676,059,715.73</b>	<b>676,030,080.89</b>	

**Cuadro 3.-** Reporte de los movimientos anuales, reflejados en las balanzas de comprobación mensuales generadas por la Secretaría de Finanzas.

CUENTA	Nombre	ACUMULADO DE MOVIMIENTOS ANUALES			
		Saldo inicial	Cargos	Aboríos	Saldo Final
1112-6000-1-4533-0-0	CTA 0114264533 NOMINA ELECTRONICA TELEBACHILLERATO 2020	0	\$31,520,431.18	\$31,474,835.98	\$45,595.20
1114-6000-1-4533-0-0	CTA 0114264533 NOMINA ELECTRONICA TELEBACHILLERATO 2020 (Cuenta de Inversión)	0	0	0	0
1112-6000-1-6445-0-0	CTA 0114264452 NOMINA ESTATAL ELECTRONICA 2020	0	783,659,279.75	783,624,171.84	35,107.91
1114-6000-1-6445-0-0	CTA 0114264452 NOMINA ESTATAL ELECTRONICA 2020 (Cuenta de Inversión)	0	0	0	0
1112-6000-1-6452-0-0	CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020	0	117,744,197.42	128,049,522.65	-10,305,325.23
1114-6000-1-6452-0-0	CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020 (Cuenta de Inversión)	0	0	0	0
1112-6000-2-8928-0-0	CTA 01094589288 NOMINA ESTATAL ELECTRONICA	0	646,481,027.86	646,481,027.86	0
1114-6000-2-8928-0-0	CTA 01094589288 NOMINA ESTATAL ELECTRONICA (Cuenta de Inversión)	0	0	0	0
	<b>SUMAS (\$)</b>	0	\$1,579,404,936.21	\$1,589,629,558.33	-\$10,224,622.12

FUENTE: Balanzas de comprobación mensuales aportadas por la Secretaría de Finanzas

Cabe señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que en dicho ejercicio fiscal, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-04**.

**Observación 03**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, en lo que se refiere a los saldos contrarios a su naturaleza contable, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

Por lo cual, se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique de lo observado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, 36, 38, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones V, XVII, XXI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 31, 32 primer párrafo fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

La observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable de los movimientos realizados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Secretaría de Finanzas; de BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300 y de la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800. En virtud de que ni la Secretaría de Finanzas ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas en las cuentas mencionadas, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, suman depósitos por parte del banco por la cantidad de \$1,632,422,684.47, en tanto que en los registros contables la suma de depósitos es de \$1,579,404,936.21, resultando una diferencia de depósitos presuntamente no registrados en contabilidad de \$53,017,748.26. Los retiros de las cuatro cuentas bancarias por parte del banco suman la cantidad de \$1,628,841,224.27, en tanto que en los registros contables la suma de retiros es de \$1,589,629,558.33, resultando una diferencia de retiros presuntamente no registrados en contabilidad de \$39,211,665.94.

Además de lo ya mencionado, subsiste por aclarar el saldo con signo negativo mostrado en la balanza de comprobación de diciembre de 2020, en específico en la cuenta contable con número "1112-6000-1-6452-0-0", denominada "CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020" que corresponde a la cuenta bancaria No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200 de BBVA Bancomer, S.A., es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, dado que informa un saldo en rojo o negativo por -\$10,305,325.23, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**ACCIÓN PROMOVIDA:**

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-02 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a las tres cuentas bancarias BBVA Bancomer, S.A., siguientes: Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300, así como en la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800, operadas por la Secretaría de Educación, se coordine con la Secretaría de Finanzas, con el objeto de registrar contablemente las operaciones económicas realizadas en las cuentas mencionadas; toda vez, que durante el ejercicio fiscal 2020, se determinaron depósitos presuntamente no registrados en contabilidad por la cantidad de \$53,017,748.26 y retiros por la cantidad de \$39,211,665.94; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Es conveniente señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, Observación 03**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, en lo que se refiere a los saldos contrarios a su naturaleza contable, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presentó lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-02 Recomendación" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Instrucción (02) 487.SEZ.2021", que contiene:

Oficio No. 487/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-02

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que aun y cuando la Secretaría de Educación presentó el oficio No. 487/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, en el cual se gira la instrucción interna para iniciar la atención a la acción a promover, a efecto de coordinarse con la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de cifras y movimientos de las cuentas bancarias BBVA Bancomer, S.A., siguientes: Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300, así como en la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800.

No obstante, no exhibe documentación que compruebe la coordinación efectiva con la Secretaría de Finanzas con el objeto de registrar contablemente las operaciones económicas realizadas en las cuentas mencionadas.

Además, dichas medidas de control se implementarán a partir del ejercicio fiscal 2021, por lo cual, estas medidas serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública de dicho ejercicio fiscal.

Por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE20-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que, en lo sucesivo, en relación a las tres cuentas bancarias BBVA Bancomer, S.A., siguientes: Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300, así como en la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800, operadas por la Secretaría de Educación, se coordine con la Secretaría de Finanzas, con el objeto de registrar contablemente las operaciones económicas realizadas en las cuentas mencionadas; toda vez, que durante el ejercicio fiscal 2020, se determinaron depósitos presuntamente no registrados en contabilidad por la cantidad de \$53,017,748.26 y retiros por la cantidad de \$39,211,665.94; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Es conveniente señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, Observación 03, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover CPE19-AF-EDUCACIÓN-04 Recomendación, la cual es similar a la presente observación, en lo que se refiere a los saldos contrarios a su naturaleza contable, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-04, Observación 03**

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. [REDACTED] a [REDACTED] Secretaria de Educación, mediante el cual en el punto 10, le solicitó la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Educación de enero a diciembre de 2020; además en el punto 11 le solicitó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, cabe mencionar que dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación para la presente revisión, se identificó la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), aún y cuando tuvo un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019 de \$9,470,701.75, según los estados de cuenta bancarios aportados por la misma dependencia en la revisión de la cuenta pública 2019. Respecto a los movimientos bancarios de todo el ejercicio 2020, reportan depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 30 de abril de 2020 por la cantidad de \$0.00. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta No. 701316361705 clave interbancaria 002930701316361703 Banamex, S.A.			
MES	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
SALDO ANTERIOR			\$9,470,701.75
ene-20	\$9,137,788.65	\$11,713,962.00	\$6,894,528.40
feb-20	4,208,591.40	7,369,241.00	3,733,878.80
mar-20	1,267,940.20	4,816,900.00	184,919.00
abr-20	10.27	184,929.27	0
<b>SUMAS</b>	<b>\$14,614,330.52</b>	<b>\$24,085,032.27</b>	

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

Ahora bien, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas número 1112-6000-3-6170 (Cheques) y 1114-6000-3-6170 (Inversión), ambas denominadas "CTA 70131636170 NOMINA BECAS ELECTRONICA Y CHEQUES", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas (Balanzas de comprobación mensuales), relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final de ejercicio fiscal 2020 de \$0.00.

Por lo tanto, se presume la omisión del registro contable durante el ejercicio fiscal 2020 de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), ya que al final del ejercicio 2019 cerró con un saldo de \$9,470,701.75, y en el ejercicio 2020 tuvo depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por un monto de \$24,085,032.27,

aunado a que los datos de las balanzas de comprobación citadas, reportan cero \$0.00 en saldos y movimientos durante el ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que, en dicho ejercicio fiscal, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, Observación 02**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-03-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

Por lo cual, se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique de lo observado.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 27, fracciones V, XVII, XIX, XXI, XXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas; Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II, capítulo II, numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto -de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; Art. 31, 32 IX. Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020) y las correlativas aplicables al ejercicio revisado; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

Aun y cuando la Dependencia presentó la documentación comprobatoria que sustenta los retiros realizados por la cantidad de \$24,085,032.27; la observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), en virtud de que ni la Secretaría de Finanzas ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, según estados de cuenta bancarios, registran un saldo inicial por un importe de \$9,470,701.75, depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$0.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**ACCIÓN PROMOVIDA:**

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-03 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), la cual es operada por la Secretaría de Educación presuntamente para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Toda vez, que, según consta en los Estados de Cuenta Bancarios de la referida cuenta, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó un saldo inicial de \$9,470,701.75, depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 30 de abril de 2020 por la cantidad de \$0.00. No obstante, ni la Secretaría de Educación ni la Secretaría de Finanzas, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada; en consecuencia, determinándose la presunción en la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos bancarios referidos.

Es conveniente señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, Observación 02**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-03-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presentó lo siguiente: Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-03 Recomendación - copia" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Instrucción (01-03) 486.SEZ.2021", que contiene:

Oficio No. 486/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-03

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA:

En virtud de que aun y cuando la Secretaría de Educación presenta el oficio No. 486/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, en el cual se gira la instrucción interna para iniciar la atención a la acción a promover, a efecto de coordinarse con la Secretaría de Finanzas para la conciliación de cifras y movimientos de la cuenta bancaria No. 70131636170. No obstante, no exhibe documentación que compruebe la coordinación efectiva con la Secretaría de Finanzas para conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria solicitada.

Además, dichas medidas de control se implementarán a partir del ejercicio fiscal 2021, por lo cual, estas medidas serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública de dicho ejercicio fiscal.

Por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación

##### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### CPE20-AF-EDUCACIÓN-03-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), la cual es operada por la Secretaría de Educación presuntamente para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Finanzas, con objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Toda vez, que, según consta en los Estados de Cuenta Bancarios de la referida cuenta, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó un saldo inicial de \$9,470,701.75, depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 30 de abril de 2020 por la cantidad de \$0.00. No obstante, ni la Secretaría de Educación ni la Secretaría de Finanzas, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada; en consecuencia, determinándose la presunción en la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos bancarios referidos.

Es conveniente señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, Observación 02**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-03-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-05, Observación 04

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación.

Por otra parte, en virtud de que la Secretaría de Administración (SAD) es la responsable de ejecutar la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las Dependencias y presidir los procedimientos de contratación en los eventos respectivos; contratar los recursos materiales y servicios que le soliciten las Dependencias para el desarrollo de sus funciones, con base en las políticas y procedimientos que se emitan, verificando que no se excedan las partidas presupuestales aprobadas, esto conforme al Artículo 29 fracciones V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en consecuencia de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Administración (SAD), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1038/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido al Lic. Juan Antonio Ruiz García, Secretario de Administración del Estado de Zacatecas, mediante el cual entre otra información, en el punto 31, le solicitó los estados de cuenta de consumo de combustible del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, esto con base a las especificaciones técnicas de las bases de licitación y al contrato respectivo con el proveedor EDENRED, MEXICO, S.A. de C.V.

En atención al oficio en mención, mediante oficio número DES-769/2021 de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 14 de abril de 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético el archivo denominado "SECRETARIA DE EDUCACIÓN", en el cual se encuentra el detalle de movimientos de combustible identificado por cada tarjeta electrónica respecto de la Secretaría de Educación.

En relación a la información presentada por la SAD, se conoció que El Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Administración, celebró el contrato número SAD/DJ/LEP/011/2020 de fecha 03 de abril de 2020, con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., para el suministro de combustible a los vehículos de las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Gobierno del Estado, entre éstas la Secretaría de Educación, mediante recargas a través de Tarjetas Monedero Electrónico.

Sin embargo, del análisis a la información concerniente a la Secretaría de Educación, aportada por la Secretaría de Administración, se detectaron diversas irregularidades, mismas que enseguida se fundamentan y detallan:

En materia de control para el consumo de Combustibles a través de monedero electrónico, el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020), señala en su normativa, lo siguiente:

Titulo IV, Capítulo 2, Sección III, Numeral 3 segundo párrafo, señala: "...Los requerimientos de combustible, deberán ser enviados a través del sistema electrónico FUSA a la Dirección de Adquisiciones de la SAD antes del día 25 del mes inmediato anterior; la programación de consumo mensual para cada vehículo, deberá ser de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tenga, documento que deberán adjuntar en la plataforma FUSA, así como el listado de vehículos y montos a dispersar..."

Titulo IV, Capítulo 2, Sección III, Numeral 4, señala que: "El monto máximo autorizado por mes para las tarjetas de gasolina o monederos electrónicos, es de: a) Vehículos de uso administrativo hasta \$3,000.00. b) Vehículos de uso operativo hasta \$10,000.00. c) Vehículos destinados a la Seguridad Pública hasta \$35,000.00..."

Titulo IV, Capítulo 2, Sección III, Numeral 5, señala que: "Para efecto de que sea suministrada la dotación mensual de cada vehículo el servidor público deberá presentar la bitácora de consuno debidamente requisitada, a su Coordinador Administrativo." (sic).

Titulo IV, Capítulo 2, Sección III, Numeral 12, se precisa: "Queda bajo la estricta responsabilidad del Titular de la Dependencia y del Coordinador Administrativo, el cumplimiento a las disposiciones que en materia de combustible, se establece en la Ley de Disciplina, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades y Manual General de Recursos Humanos. Además, serán responsables y sujetos de sanción, los servidores públicos que incurran en alguna de las siguientes irregularidades..."  
"... 12.2 Cargas duplicadas en la misma fecha o periodo..."

Lo antes señalado también establecido en los artículos 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173 y 175 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020).

Por otra parte, en correlación a lo anterior el artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable; precisando en dicho artículo, que las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual.

Es decir, del análisis a los ordenamientos referidos, se desprende que el uso de las tarjetas monedero, vales de combustible y la implementación del uso de las bitácoras, tiene como uno de sus principales propósitos, mayor control en el suministro del combustible y su uso racional en vehículos y actividades oficiales.

Sin embargo, en el proceso de suministro del combustible de la Secretaría de Educación, se revisó una muestra de consumos por tarjeta, de las cuales se detectaron diversas irregularidades e inconsistencias, cuyo monto asciende a la cantidad de \$330,990.03 consistentes en lo siguiente:

**a) Tarjetas monedero electrónico, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga.**

Del análisis a las facturas y estado de cuenta de consumo de combustible, que sustentan el gasto; se detectó que, con tarjetas asignadas para un solo vehículo, se realizan más de una carga en el mismo día a dicho vehículo, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; lo cual resulta incongruente, puesto que se trata de carga de combustible en vehículos que se reportan con las mismas placas.

**b) Acumulado de cargas sucesivas por diferencia de minutos, que superan la capacidad del tanque.**

Derivado del análisis a las cargas de combustible suministradas el mismo día y en algunos casos con diferencia de pocos minutos, se observa que en muchos casos la carga acumulada es superior a la capacidad del tanque. Lo antes mencionado, en virtud de que se corroboró en fichas técnicas la capacidad del tanque de combustible a varios vehículos a los que se cargó combustible; resultando que la capacidad del tanque es inferior a la carga acumulada realizada; lo cual resulta incongruente.

El resumen de consumo de combustible por tarjeta, se presenta en el siguiente cuadro:

No. TARJETA	VEHÍCULO	PLACA	GASOLINA		DIESEL		TOTAL	
			LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE
636318001137 3857	2400 - 2400	ZJ00230	253.88	\$4,671.59			253.88	\$4,671.59
636318001137 4012	2399 - 2399	ZJ00229	190.96	3,400.07			190.96	3,400.07
636318001137 3964	2396B - 2396B	ZDA181Z	1,192.06	21,876.62			1,192.06	21,876.62
636318001137 3436	2356 - 2356	ZDA180A	1,626.00	29,630.14			1,626.00	29,630.14
636318001137 3923	2394 - 2394	ZJ00226	558.64	9,439.90			558.64	9,439.90
636318001137 3774	2395 - 2395	ZJ00227	791.94	14,372.70			791.94	14,372.70
636318001137 3576	2371 - 2371	ZJ00203	743.89	13,636.47			743.89	13,636.47

636318001137 3535	2355 - 2355	ZDA179A			65 00	1.316 90	65 00	1.316 90
636318001137 4038	2402 - 2402	ZJ00232	271.39	5,049.90			271.39	5,049.90
636318001137 4137	2421 - 2421	ZJ00237	367.96	6,849.27			367.96	6,849.27
636318001137 3832	2398 - 2398	ZJ00228	694.19	12,776.26			694.19	12,776.26
636318001137 3279	2333 - 2333	ZG0248A	332.71	6,312.56			332.71	6,312.56
636318001137 2727	2273 - 2273	ZG0211A	262.06	4,907.05			262.06	4,907.05
636318001137 3931	2419 - 2419	ZJ00235	176.77	3,232.11			176.77	3,232.11
636318001137 3543	2369 - 2369	ZJ00201	415.83	7,572.87			415.83	7,572.87
636318001137 3667	2381 - 2381	ZJ00213	794.75	15,186.02			794.75	15,186.02
636318001137 4327	3230 - 3230	ZJ0149A	39.39	700.75			39.39	700.75
636318001137 4350	2970 - 2970	ZDA190A	67.02	1,274.72			67.02	1,274.72
636318001137 2859	2290 - 2290	ZJ00252	168.11	3,087.94			168.11	3,087.94
636318001137 3881	2388 - 2388	ZJ00220	327.04	6,087.10			327.04	6,087.10
636318001137 4095	2418 - 2418	ZJ00234	182.72	3,400.08			182.72	3,400.08
636318001137 3709	2386 - 2386	ZJ00218	399.69	7,929.50			399.69	7,929.50
636318001137 3691	2368 - 2368	ZJ00200	347.86	6,342.54			347.86	6,342.54
636318001137 3790	2379 - 2379	ZJ00211	632.62	12,334.33			632.62	12,334.33
636318001137 3659	2380 - 2380	ZJ00212	573.97	11,187.73			573.97	11,187.73
636318001137 4707	AAA036 - AAA036	ZDA729A			71 91	1.473.44	71 91	1.473.44
636318001137 4384	3554A - 3554	ZDA728B	124.98	2,424.76			124.98	2,424.76
636318001137 4988	2372 - 2372	ZJ00204	61.62	1,099.92			61.62	1,099.92
636318001137 3519	2366 - 2366	ZJ00198	209.74	3,909.30			209.74	3,909.30
636318001137 3626	2362 - 2362	ZJ00194	78.64	1,391.14			78.64	1,391.14
636318001137 3683	2385 - 2385	ZJ00217	418.54	8,244.54			418.54	8,244.54
636318001137 5241	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	SED83	1,450.72	28,062.40	10 00	201 90	1,460.72	28,264.30
636318001137 5282	2413 - 2413	ZDA186A	50.00	979.50			50.00	979.50
636318001137 3865	2387 - 2387	ZJ00219	298.92	5,943.60			298.92	5,943.60
636318001137 3915	2412 - 2412	ZDA185A	55.67	1,000.81			55.67	1,000.81
636318001137 5332	2383 - 2383	ZJ00215	585.86	11,702.36			585.86	11,702.36
636318001137 2487	2220 - 2220	ZF4675	190.22	3,615.01			190.22	3,615.01
636318001137 4236	2517 - 2517	ZJ00240	22.81	415.14			22.81	415.14
636318001137 3824	2382 - 2382	ZJ00214	246.78	4,982.40			246.78	4,982.40
636318001137 3840	2384 - 2384	ZJ00216	161.04	3,250.07			161.04	3,250.07
636318001137 4392	3009 - 3009	ZJ00248	38.21	733.25			38.21	733.25
636318001137 4574	3590 - 3590	ZDA746A	97.82	1,799.12			97.82	1,799.12
636318001137 3741	2391 - 2391	ZJ00223	182.00	3,136.44			182.00	3,136.44
636318001137 3758	2375 - 2375	ZJ00207	126.83	2,375.27			126.83	2,375.27

636318001137 4582	3611 - 3611	ZDA854A	83 81	1 573 12			83 81	1 573 12
636318001137 3592	2374 - 2374	ZJ00206	68 11	1 270 25			68 11	1 270 25
636318001137 3717	2370 - 2370	ZJ00202	26 95	502 61			26 95	502 61
636318001137 4558	3553A - 3553	ZDA730A	60 81	1 113 20			60 81	1 113 20
636318001615 6869	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	SED63	736 18	14 354 34			736 18	14 354 34
636318001137 4087	2866A - 2866	ZJ00240A	102 99	2 086 58			102 99	2 086 58
636318001615 6851	AAA011 - AAA011	ABC011	486 75	9 535 44	60 00	1 239 00	546 75	10 774 44
<b>SUMAS</b>			<b>17,377.45</b>	<b>\$326,758.79</b>	<b>206.91</b>	<b>\$4,231.24</b>	<b>17,584.36</b>	<b>\$330,990.03</b>

El detalle de consumo de combustible por tarjeta, se presenta en el siguiente cuadro:

Placa	Vehículo	Fecha Transacción	Hora Transacción	Número de Trx.	Comprobante	Mercancía	Cantidad Mercancía	Importe Transacción	Afiliado
<b>Número Tarjeta: 6363180011373857</b>									
ZJ00230	2400 - 2400	11/03/2020	12:07:03 p. m.	212676215	944186	MAGNA	29	600 08	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	11/03/2020	03:04:18 p. m.	212629114	961452	MAGNA	25	499 96	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	17/03/2020	12:31:44 p. m.	213381452	439318	MAGNA	25	500 18	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	17/03/2020	03:20:48 p. m.	213408675	456858	MAGNA	25	499 98	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	09/04/2020	09:19:00 a. m.	216172405	216826	MAGNA	31	500 01	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	09/04/2020	03:36:48 p. m.	216185247	243112	MAGNA	31	499 37	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	09/04/2020	03:47:13 p. m.	216184707	243786	MAGNA	13	200 67	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	25/06/2020	11:32:17 a. m.	224616097	608470	MAGNA	27	500 02	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00230	2400 - 2400	25/06/2020	11:59:05 a. m.	224626029	611098	MAGNA	47	871 32	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
<b>Número Tarjeta: 6363180011374012</b>									
ZJ00229	2399 - 2399	11/03/2020	12:24:35 p. m.	212676635	945967	MAGNA	20	400 05	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00229	2399 - 2399	11/03/2020	03:07:09 p. m.	212576300	211615	MAGNA	25	499 96	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00229	2399 - 2399	21/04/2020	01:52:21 p. m.	217366431	964802	MAGNA	50	799 92	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00229	2399 - 2399	21/04/2020	02:08:43 p. m.	217369797	965963	MAGNA	31	499 99	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00229	2399 - 2399	19/06/2020	10:24:24 a. m.	223974632	160451	MAGNA	39	700 06	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00229	2399 - 2399	19/06/2020	03:29:17 p. m.	223989010	191532	MAGNA	28	500 09	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
<b>Número Tarjeta: 6363180011373964</b>									
ZDA181Z	2396B - 2396B	10/03/2020	01:51:36 p. m.	212487760	850412	MAGNA	30	587 7	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	10/03/2020	02:34:44 p. m.	212511280	205640	MAGNA	20	391 8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	13/03/2020	12:00:25 p. m.	212911147	155718	MAGNA	30	590 7	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	13/03/2020	12:06:22 p. m.	212910351	156434	MAGNA	20	393 8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	15/03/2020	12:32:41 p. m.	213677607	640901	MAGNA	30	569 4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS

ZDA181Z	2396B - 2396B	19/03/2020	01:18:38 p. m.	213677952	645166	MAGNA	25	474.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	20/03/2020	11:24:13 a. m.	213881279	735672	MAGNA	22	390.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	20/03/2020	12:44:37 p. m.	213842432	745125	MAGNA	20	355	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	11/05/2020	02:16:39 p. m.	219508137	299663	MAGNA	35	554.75	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	11/05/2020	02:18:23 p. m.	219508289	299800	MAGNA	15	241.08	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	11/05/2020	06:21:18 p. m.	219491441	317808	MAGNA	15	237.75	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	28/05/2020	12:11:18 p. m.	221344411	509299	MAGNA	40	666	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	28/05/2020	05:08:49 p. m.	221368588	533174	MAGNA	25	416.25	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	16/06/2020	12:46:40 p. m.	223554443	914108	MAGNA	35	617.75	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	16/06/2020	12:47:40 p. m.	223566025	914201	MAGNA	30	529.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	24/06/2020	09:53:50 a. m.	224493693	651307	MAGNA	35	633.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	24/06/2020	09:54:30 a. m.	224495354	651311	MAGNA	30	543	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	26/06/2020	02:30:17 p. m.	224810937	717604	MAGNA	30	549	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	26/06/2020	02:31:39 p. m.	224800363	717734	MAGNA	20	366	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	10/07/2020	02:18:53 p. m.	226484899	735170	MAGNA	35	654.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	10/07/2020	02:19:25 p. m.	226485766	735174	MAGNA	30	561	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	27/08/2020	03:26:04 p. m.	232323047	602379	REPSOL EFITEC 87	30	569.7	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA181Z	2396B - 2396B	27/08/2020	05:01:35 p. m.	232332467	610443	REPSOL EFITEC 87	8	151.92	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA181Z	2396B - 2396B	18/09/2020	07:01:33 p. m.	235124611	413256	REPSOL EFITEC 87	11	199.86	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA181Z	2396B - 2396B	18/09/2020	07:07:34 p. m.	235066032	413777	REPSOL EFITEC 87	3	61.77	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA181Z	2396B - 2396B	24/09/2020	02:43:00 p. m.	235820709	864139	MAGNA	30	573	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	24/09/2020	02:44:17 p. m.	235838686	864255	MAGNA	35	668.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	07/10/2020	03:34:48 p. m.	237562557	945789	MAGNA	30	573	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	07/10/2020	03:35:54 p. m.	237562597	945881	MAGNA	31	592.1	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	12/10/2020	02:07:14 p. m.	238179400	333190	MAGNA	30	573	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	12/10/2020	02:08:08 p. m.	238179112	333285	MAGNA	31	592.1	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	23/10/2020	03:01:23 p. m.	239607217	310644	MAGNA	20	379.8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	23/10/2020	06:44:26 p. m.	239695357	333335	REPSOL EFITEC 87	20	373.8	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA181Z	2396B - 2396B	06/11/2020	11:59:35 a. m.	241400088	447437	MAGNA	30	559.2	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	06/11/2020	12:35:40 p. m.	241401718	451172	MAGNA	29	540.56	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	06/11/2020	01:47:48 p. m.	241406174	458664	MAGNA	30	559.2	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	09/11/2020	09:57:29 a. m.	241777682	631703	REPSOL EFITEC 87	30	542.7	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA181Z	2396B - 2396B	09/11/2020	02:12:08 p. m.	241781926	663140	REPSOL EFITEC 87	29	536.21	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	08/12/2020	12:48:06 p. m.	245509672	111163	MAGNA	30	539.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	08/12/2020	02:40:34 p. m.	245528452	121808	REPSOL EFITEC 87	31	559.55	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA181Z	2396B - 2396B	09/12/2020	12:33:23 p. m.	245720312	206662	MAGNA	35	629.3	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	09/12/2020	12:34:45 p. m.	245724668	206814	MAGNA	36	647.28	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS

ZDA181Z	2396B - 2396B	10/12/2020	01:22:07 p. m.	245843115	306351	MAGNA	30	539.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA181Z	2396B - 2396B	10/12/2020	01:23:24 p. m.	245844409	306458	PREMIUM	31	591.79	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
Número Tarjeta: 6363180011373436									
ZDA180A	2356 - 2356	18/03/2020	08:43:12 a. m.	213510254	513800	MAGNA	35	664.3	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	18/03/2020	02:04:33 p. m.	213556145	244417	MAGNA	25	474.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/04/2020	02:29:07 p. m.	216093114	173139	MAGNA	25	387.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/04/2020	05:17:45 p. m.	216095951	186206	MAGNA	35	542.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	11/05/2020	02:12:34 p. m.	219507314	299329	MAGNA	35	547.75	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA180A	2356 - 2356	11/05/2020	02:14:39 p. m.	219507601	299487	MAGNA	30	469.5	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA180A	2356 - 2356	18/05/2020	12:50:26 p. m.	220212269	777842	MAGNA	25	405	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	18/05/2020	12:51:16 p. m.	220220145	777912	MAGNA	32	518.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	26/05/2020	10:59:06 a. m.	221149751	341977	MAGNA	30	497.7	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA180A	2356 - 2356	26/05/2020	11:05:39 a. m.	221149838	342658	MAGNA	40	663.6	REPSOL LA PLATA V ARROYO 12382
ZDA180A	2356 - 2356	29/05/2020	10:48:56 a. m.	221538356	587703	MAGNA	19	320.34	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	29/05/2020	06:06:05 p. m.	221489488	628505	MAGNA	21	349.65	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA180A	2356 - 2356	22/06/2020	10:48:19 a. m.	224257483	347670	MAGNA	35	623	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	22/06/2020	01:08:16 p. m.	224286069	363161	MAGNA	30	534	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	25/06/2020	11:04:57 a. m.	224653314	605561	MAGNA	35	633.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	25/06/2020	11:06:14 a. m.	224650292	605683	MAGNA	30	543	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	07/07/2020	10:02:54 a. m.	226122491	520728	MAGNA	35	649.25	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA180A	2356 - 2356	07/07/2020	03:34:43 p. m.	226073749	552000	MAGNA	36	667.8	REPSOL MULTSERV LA PLATA 8308
ZDA180A	2356 - 2356	10/07/2020	12:07:20 p. m.	226515099	802744	MAGNA	35	654.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	10/07/2020	12:08:19 p. m.	226533554	802852	MAGNA	30	561	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	13/07/2020	01:21:15 p. m.	226747998	1925	MAGNA	30	561	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	13/07/2020	01:22:11 p. m.	226749156	2046	MAGNA	25	467.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	04/08/2020	09:16:23 a. m.	229551086	703563	MAGNA	35	665	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	04/08/2020	12:44:39 p. m.	229535014	727284	MAGNA	30	570	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	12/08/2020	11:34:35 a. m.	230487913	365439	MAGNA	30	570	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	12/08/2020	11:35:33 a. m.	230475041	365556	MAGNA	31	589	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	21/08/2020	11:06:49 a. m.	231675740	107488	MAGNA	20	380	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	21/08/2020	02:37:01 p. m.	231600494	129708	MAGNA	30	570	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/09/2020	11:23:41 a. m.	233847118	550465	MAGNA	30	573	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/09/2020	11:24:39 a. m.	233853957	550604	PREMIUM	40	776	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/09/2020	02:12:07 p. m.	233819131	16677	MAGNA	25	477.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	09/09/2020	02:10:01 p. m.	233993731	658925	MAGNA	30	573	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	09/09/2020	02:11:41 p. m.	233999230	659091	MAGNA	35	668.5	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS

ZDA180A	2356 - 2356	05/10/2020	10:01:44 a. m.	237288084	720566	MAGNA	41	783.1	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	05/10/2020	10:06:23 a. m.	237287121	721309	MAGNA	40	764	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	06/10/2020	03:07:10 p. m.	237368116	850083	MAGNA	30	573	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	06/10/2020	03:09:02 p. m.	237369971	850246	MAGNA	31	592.1	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	19/10/2020	09:50:51 a. m.	239091101	890959	MAGNA	38	725.8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	19/10/2020	09:52:21 a. m.	239100832	891135	MAGNA	39	744.9	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	03/11/2020	10:54:21 a. m.	241002219	146930	MAGNA	30	559.2	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	03/11/2020	10:55:38 a. m.	241013178	147073	MAGNA	31	577.84	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	17/11/2020	01:12:06 p. m.	242796414	314582	MAGNA	35	652.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	17/11/2020	03:08:31 p. m.	242730905	326013	PREMIUM	35	670.25	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	24/11/2020	10:19:37 a. m.	243725772	895475	MAGNA	25	466	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	24/11/2020	12:00:30 p. m.	243740758	906962	MAGNA	35	652.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/12/2020	11:39:38 a. m.	245503275	104146	MAGNA	40	719.2	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	08/12/2020	12:09:06 p. m.	245504447	107317	MAGNA	41	737.18	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	10/12/2020	01:25:24 p. m.	245862246	306641	MAGNA	30	539.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	10/12/2020	01:26:35 p. m.	245841426	306742	MAGNA	31	557.38	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	15/12/2020	12:59:21 p. m.	246455815	710900	MAGNA	35	629.3	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA180A	2356 - 2356	15/12/2020	01:00:44 p. m.	246454442	711049	MAGNA	30	539.4	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
<b>Número Tarjeta: 6363180011373923</b>									
ZJ00226	2394 - 2394	30/04/2020	06:35:12 a. m.	218350427	556453	MAGNA	30	431.7	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	30/04/2020	01:53:01 p. m.	218387324	600965	MAGNA	33	475.16	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	11/05/2020	10:41:11 a. m.	219493692	280047	MAGNA	40	575.6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	11/05/2020	06:39:20 p. m.	219607569	454009	MAGNA	25	412.25	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00226	2394 - 2394	13/05/2020	04:27:48 p. m.	219689505	463214	MAGNA	34	560.66	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00226	2394 - 2394	13/05/2020	07:00:43 p. m.	219714617	473722	MAGNA	20	339.8	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00226	2394 - 2394	29/06/2020	06:48:30 a. m.	225085681	846685	MAGNA	18	302.22	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	29/06/2020	01:35:28 p. m.	225045048	901344	MAGNA	20	361.8	REPSOL LA PLATA S BORDA 9434
ZJ00226	2394 - 2394	19/08/2020	12:57:01 p. m.	231320587	935816	MAGNA	40	695.6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	19/08/2020	05:07:41 p. m.	231375949	957316	MAGNA	39	756.47	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00226	2394 - 2394	11/09/2020	12:17:23 p. m.	234265370	835007	MAGNA	24	479.93	GASISLO 2000 3582
ZJ00226	2394 - 2394	11/09/2020	02:55:55 p. m.	234297544	851470	MAGNA	20	363	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00226	2394 - 2394	14/09/2020	08:32:23 a. m.	234632459	4011	MAGNA	20	347.8	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	14/09/2020	09:19:02 p. m.	234592767	87080	MAGNA	35	606.91	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	25/11/2020	11:55:36 a. m.	243841681	2181	MAGNA	40	679.6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	25/11/2020	06:47:21 p. m.	243871733	40903	MAGNA	45	764.55	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00226	2394 - 2394	03/12/2020	07:11:02 a. m.	244949177	662093	MAGNA	40	679.6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258

ZJ00226	2394 - 2394	03/12/2020	04 07:51 p. m.	244907072	723515	MAGNA	35	607 25	SERV. LA LUZ DE TAMPICO 2433
<b>Número Tarjeta: 6363180011373774</b>									
ZJ00227	2395 - 2395	11/03/2020	08 09 10 a. m.	212635461	908707	MAGNA	40	775 6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00227	2395 - 2395	11/03/2020	08 43:00 p. m.	212657140	992637	MAGNA	40	791 6	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	14/05/2020	02 36:23 p. m.	219807618	530843	MAGNA	50	849 5	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	14/05/2020	10 10:41 p. m.	219845119	558574	MAGNA	32	459 9	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00227	2395 - 2395	31/07/2020	09 35 25 a. m.	229057099	418281	MAGNA	40	754	REPSOL LA PLATA S BORDA 9434
ZJ00227	2395 - 2395	31/07/2020	03 24 30 p. m.	229093598	456982	MAGNA	21	398 49	REPSOL LA PLATA S BORDA 9434
ZJ00227	2395 - 2395	04/09/2020	09 20 10 a. m.	233457732	236611	MAGNA	40	695 6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00227	2395 - 2395	04/09/2020	12 19 01 p. m.	233451321	260802	MAGNA	30	581 7	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	09/09/2020	07 40:58 a. m.	233966957	610933	MAGNA	44	854 91	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	09/09/2020	01 22:40 p. m.	233978036	654605	MAGNA	24	432 15	SERV. LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00227	2395 - 2395	10/09/2020	07 30:46 a. m.	234169571	702627	MAGNA	29	566 08	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	10/09/2020	03 45 10 p. m.	234137482	26725	MAGNA	35	635 25	SERV. LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00227	2395 - 2395	23/09/2020	07 19:40 a. m.	235701217	719788	MAGNA	40	695 6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00227	2395 - 2395	23/09/2020	04 17:17 p. m.	235678019	781614	MAGNA	25	449 5	SERV. LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00227	2395 - 2395	27/10/2020	07:11:43 a. m.	240102361	554929	MAGNA	37	700 54	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	27/10/2020	04 13:34 p. m.	240099151	613195	MAGNA	34	642 4	SERVICIO VILLA DE COS 3022
ZJ00227	2395 - 2395	28/10/2020	09 30:26 a. m.	240361872	756013	MAGNA	54	1,015 20	SERVICIO VILLA DE COS 3022
ZJ00227	2395 - 2395	29/10/2020	07 33 07 p. m.	240404122	815164	MAGNA	29	499 85	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00227	2395 - 2395	09/11/2020	03 44 02 p. m.	241795952	671565	REPSOL EFITEC 87	25	457 25	REPSOL LA PLATA S BORDA 9434
ZJ00227	2395 - 2395	09/11/2020	09 58:31 p. m.	241887573	296100	MAGNA	40	679 6	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00227	2395 - 2395	08/12/2020	10 01:25 a. m.	245568578	92073	MAGNA	32	588 48	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00227	2395 - 2395	08/12/2020	06 55 18 p. m.	245542674	144781	MAGNA	50	849 5	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
<b>Número Tarjeta: 6363180011373576</b>									
ZJ00203	2371 - 2371	20/03/2020	09 55 35 a. m.	213858655	723552	MAGNA	16	299 86	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	20/03/2020	09 57 39 a. m.	213855920	723893	MAGNA	27	500 08	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/05/2020	02 15:08 p. m.	221339981	519681	MAGNA	22	359 07	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/05/2020	03 11:28 p. m.	221379329	524094	MAGNA	30	499 93	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/05/2020	03 20:22 p. m.	221380806	524835	MAGNA	12	200 04	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/05/2020	03 22 23 p. m.	221354935	524980	MAGNA	18	300 06	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	26/06/2020	02 17:03 p. m.	224797019	716400	MAGNA	19	350 1	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	26/06/2020	02 19:21 p. m.	224810932	716616	MAGNA	12	218 88	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	26/06/2020	02 21 39 p. m.	224810934	716829	MAGNA	19	349 92	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	26/06/2020	02 29 02 p. m.	224802616	717555	MAGNA	19	348 48	MASGAS 12583

ZJ00203	2371 - 2371	29/06/2020	04:02:19 p. m.	225103194	914628	MAGNA	28	499.96	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	29/06/2020	04:13:54 p. m.	225101555	915540	MAGNA	11	198.11	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	30/07/2020	01:49:51 p. m.	228922268	352998	MAGNA	19	350.04	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	30/07/2020	01:52:19 p. m.	228923184	353210	MAGNA	19	349.86	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	30/07/2020	01:53:53 p. m.	228923226	353365	MAGNA	5	99.91	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	30/07/2020	01:55:35 p. m.	228923578	353492	MAGNA	11	200	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/08/2020	11:02:10 a. m.	232542091	672385	MAGNA	32	599.95	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/08/2020	02:14:22 p. m.	232482258	693258	MAGNA	13	245.4	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/08/2020	03:23:47 p. m.	232493980	699962	MAGNA	27	499.96	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	15/09/2020	01:52:22 p. m.	234739986	140999	MAGNA	19	345.96	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	15/09/2020	01:59:52 p. m.	234745916	141667	MAGNA	16	299.84	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	15/09/2020	03:53:59 p. m.	234755393	152046	MAGNA	37	688.92	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	19/10/2020	02:21:30 p. m.	239055117	925906	MAGNA	18	331.22	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	19/10/2020	02:29:15 p. m.	239126027	926333	MAGNA	36	668.04	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/10/2020	02:41:17 p. m.	240263512	698432	MAGNA	39	721.57	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	28/10/2020	02:49:12 p. m.	240260935	699101	MAGNA	25	461.03	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	09/11/2020	01:05:37 p. m.	241736310	656331	MAGNA	32	599.96	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	09/11/2020	01:08:03 p. m.	241730368	656584	MAGNA	20	375	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	25/11/2020	03:14:11 p. m.	243812751	21942	MAGNA	38	695.63	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	25/11/2020	03:25:29 p. m.	243815805	22508	MAGNA	13	239.85	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	25/11/2020	03:27:50 p. m.	243836634	22660	MAGNA	13	240.04	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	16/12/2020	08:52:40 a. m.	246564461	777679	MAGNA	27	499.87	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	16/12/2020	08:54:29 a. m.	246569957	777972	MAGNA	27	500.06	MASGAS 12583
ZJ00203	2371 - 2371	16/12/2020	08:59:54 a. m.	246624653	778865	MAGNA	27	499.87	MASGAS 12583
<b>Número Tarjeta: 6363180011373535</b>									
ZDA179A	2355 - 2355	26/06/2020	07:22:20 p. m.	224792405	743447	DIESEL	30	607.8	SERV. ALEJANDRA 5935
ZDA179A	2355 - 2355	26/06/2020	07:26:31 p. m.	224794800	743765	DIESEL	35	709.1	SERV. ALEJANDRA 5935
<b>Número Tarjeta: 6363180011374038</b>									
ZJ00232	2402 - 2402	12/03/2020	08:33:12 a. m.	212766237	16247	MAGNA	40	820.09	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00232	2402 - 2402	12/03/2020	05:40:18 p. m.	212745806	79414	MAGNA	26	529.94	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00232	2402 - 2402	03/06/2020	01:47:04 p. m.	222118393	955499	MAGNA	41	700.06	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00232	2402 - 2402	03/06/2020	01:49:34 p. m.	222115880	955708	MAGNA	18	300.13	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00232	2402 - 2402	30/07/2020	03:18:51 p. m.	228870212	360776	MAGNA	44	799.27	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00232	2402 - 2402	30/07/2020	03:35:11 p. m.	228875823	362222	MAGNA	38	700.04	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00232	2402 - 2402	15/10/2020	10:57:56 a. m.	238591369	595104	MAGNA	27	500.17	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298

ZJ00232	2402 - 2402	15/10/2020	02:13:29 p. m.	238584285	614937	MAGNA	38	700.2	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
<b>Número Tarjeta: 6363180011374137</b>									
ZJ00237	2421 - 2421	10/03/2020	09:26:57 a. m.	212438371	819167	MAGNA	25	499.96	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	10/03/2020	09:28:47 a. m.	212434966	819427	MAGNA	28	580.1	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	10/03/2020	02:18:04 p. m.	212489834	852785	MAGNA	11	223.07	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	06/07/2020	12:18:19 p. m.	225962171	447613	MAGNA	42	783.2	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	06/07/2020	12:24:40 p. m.	225961600	448280	MAGNA	27	500.18	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	03/09/2020	01:42:57 p. m.	233237974	170739	MAGNA	40	740.15	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	03/09/2020	01:45:55 p. m.	233231212	171050	MAGNA	30	550.08	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	07/10/2020	11:44:38 a. m.	237560972	924754	MAGNA	44	800.12	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	07/10/2020	02:21:16 p. m.	237488230	939421	MAGNA	50	900.16	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	12/11/2020	10:14:29 a. m.	242170995	920965	MAGNA	36	639.18	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00237	2421 - 2421	12/11/2020	10:21:13 a. m.	242161347	921865	MAGNA	35	633.07	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
<b>Número Tarjeta: 6363180011373832</b>									
ZJ00228	2398 - 2398	26/05/2020	12:14:11 p. m.	224764364	704413	MAGNA	69	1,317.21	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	26/05/2020	12:53:27 p. m.	224771812	708441	MAGNA	34	649.06	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	23/07/2020	07:52:22 a. m.	228036834	773865	MAGNA	46	882.52	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	23/07/2020	02:33:32 p. m.	228068006	818411	MAGNA	27	500.02	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	03/08/2020	07:05:59 a. m.	229341860	587352	MAGNA	48	925.92	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	03/08/2020	01:08:26 p. m.	229365955	640116	MAGNA	30	544.5	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	14/09/2020	07:33:23 a. m.	234588350	994211	MAGNA	41	785.4	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	14/09/2020	02:38:34 p. m.	234563322	54178	MAGNA	24	431.52	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	29/09/2020	07:39:51 a. m.	236410712	208916	MAGNA	38	729.22	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	29/09/2020	04:26:15 p. m.	236491152	265443	MAGNA	26	477.08	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	18/11/2020	07:31:20 a. m.	242936209	367982	MAGNA	16	302.7	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	18/11/2020	12:08:22 p. m.	242939687	407320	MAGNA	33	565.95	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	02/12/2020	07:25:21 a. m.	244792692	565835	MAGNA	30	545.7	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	02/12/2020	03:26:37 p. m.	244797339	624980	MAGNA	23	399.92	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	10/12/2020	07:24:47 a. m.	245868815	261724	MAGNA	58	979.98	SERVICIO CERRO DE ORO 2258
ZJ00228	2398 - 2398	10/12/2020	04:04:38 p. m.	245805574	321720	MAGNA	49	901.11	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	11/12/2020	01:44:27 p. m.	245947464	411632	MAGNA	34	590.77	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	11/12/2020	01:48:52 p. m.	245937274	412099	MAGNA	3	52.05	SERV LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00228	2398 - 2398	17/12/2020	07:48:11 a. m.	246757228	454969	MAGNA	30	560.89	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00228	2398 - 2398	17/12/2020	05:05:54 p. m.	246771462	926618	MAGNA	35	634.74	PARADOR HACIENDA NUEVA 8106

Número Tarjeta: 6363180011373279									
ZG0248A	2333 - 2333	10/03/2020	11:51:38 a. m.	212486835	838467	MAGNA	41	799.5	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0248A	2333 - 2333	10/03/2020	05:05:02 p. m.	212509836	868544	MAGNA	13	253.5	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0248A	2333 - 2333	12/03/2020	02:25:02 p. m.	212751573	60344	MAGNA	36	699.88	GASISLO 2000 3582
ZG0248A	2333 - 2333	12/03/2020	03:17:58 p. m.	212781351	65464	MAGNA	22	426.13	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
ZG0248A	2333 - 2333	18/03/2020	04:16:13 p. m.	213494539	565590	MAGNA	38	703.68	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
ZG0248A	2333 - 2333	18/03/2020	04:17:39 p. m.	213494837	565727	MAGNA	24	450.62	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
ZG0248A	2333 - 2333	31/07/2020	01:32:04 p. m.	229117338	446102	MAGNA	69	1,280.14	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
ZG0248A	2333 - 2333	31/07/2020	04:26:24 p. m.	229031464	462929	MAGNA	39	720.71	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0248A	2333 - 2333	24/08/2020	12:15:05 p. m.	231913930	315349	MAGNA	43	811.45	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0248A	2333 - 2333	24/08/2020	02:40:52 p. m.	231939365	329857	MAGNA	9	166.95	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
Número Tarjeta: 6363180011372727									
ZG0211A	2273 - 2273	11/03/2020	03:39:58 p. m.	212614824	965045	MAGNA	47	931.08	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
ZG0211A	2273 - 2273	11/03/2020	03:42:01 p. m.	212631532	965258	MAGNA	24	465.15	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
ZG0211A	2273 - 2273	20/03/2020	10:44:58 a. m.	213855592	730631	MAGNA	49	878.4	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0211A	2273 - 2273	20/03/2020	02:23:15 p. m.	213818620	755180	MAGNA	12	216.18	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0211A	2273 - 2273	17/09/2020	01:36:16 p. m.	234918822	284088	MAGNA	50	943.44	SERVICIO ATOCHA 8571
ZG0211A	2273 - 2273	17/09/2020	05:15:52 p. m.	234946617	55372	MAGNA	80	1,472.80	GASISLO 2000 SUC. CHAPULT 5327
Número Tarjeta: 6363180011373931									
ZJ00235	2419 - 2419	06/07/2020	12:14:57 p. m.	225951456	447310	MAGNA	38	700.18	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00235	2419 - 2419	06/07/2020	12:30:36 p. m.	225951674	448862	MAGNA	27	500	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00235	2419 - 2419	26/08/2020	11:50:23 a. m.	232200504	493813	MAGNA	22	400	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00235	2419 - 2419	26/08/2020	03:21:33 p. m.	232240649	513235	MAGNA	22	400	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00235	2419 - 2419	07/10/2020	11:29:08 a. m.	237492653	923046	MAGNA	52	932	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00235	2419 - 2419	07/10/2020	11:47:01 a. m.	237560136	925030	MAGNA	17	299.93	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
Número Tarjeta: 6363180011373543									
ZJ00201	2369 - 2369	22/04/2020	12:21:34 p. m.	217527808	34852	MAGNA	13	199.9	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	22/04/2020	12:29:15 p. m.	217527822	35350	MAGNA	16	260.57	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/05/2020	02:25:59 p. m.	221365282	520619	MAGNA	12	206.04	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/05/2020	02:44:32 p. m.	221387689	522200	MAGNA	30	499.93	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	29/06/2020	03:55:32 p. m.	225102917	914054	MAGNA	8	137.78	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	29/06/2020	04:00:18 p. m.	226478464	736648	MAGNA	26	499.96	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	20/07/2020	12:21:23 p. m.	227635364	545461	MAGNA	21	400.23	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	20/07/2020	12:27:51 p. m.	227643017	546204	MAGNA	5	99.96	MASGAS 12583

ZJ00201	2369 - 2369	25/08/2020	01:46:05 p. m.	232110385	413675	MAGNA	5	99.91	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	25/08/2020	01:47:47 p. m.	232110525	413825	MAGNA	11	199.82	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/08/2020	02:07:35 p. m.	232478916	692595	MAGNA	29	549.86	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/08/2020	03:21:22 p. m.	232503773	699756	MAGNA	27	499.96	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/08/2020	03:38:09 p. m.	232499348	701347	MAGNA	42	792.27	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/09/2020	12:56:35 p. m.	236348401	155649	MAGNA	27	511.93	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/09/2020	01:03:52 p. m.	236352133	156523	MAGNA	16	300.03	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	28/09/2020	01:55:52 p. m.	236349978	161705	MAGNA	16	299.84	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	29/09/2020	03:38:14 p. m.	236487532	261260	MAGNA	12	231.32	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	29/09/2020	03:41:53 p. m.	236473370	261582	MAGNA	16	299.84	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	29/09/2020	06:09:18 p. m.	236464265	274736	MAGNA	11	199.96	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	19/10/2020	02:22:07 p. m.	239060290	925415	MAGNA	32	599.97	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	19/10/2020	02:55:11 p. m.	239107497	928774	MAGNA	16	299.89	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	05/11/2020	02:20:35 p. m.	241290416	360438	MAGNA	15	284.02	MASGAS 12583
ZJ00201	2369 - 2369	05/11/2020	02:24:45 p. m.	241294443	360821	MAGNA	5	99.88	MASGAS 12583
<b>Número Tarjeta: 6363180011373667</b>									
ZJ00213	2381 - 2381	09/03/2020	12:49:20 p. m.	212352530	744845	MAGNA	72	1,476.00	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	09/03/2020	12:50:42 p. m.	212360025	744952	MAGNA	72	1,478.05	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	09/03/2020	12:55:23 p. m.	212361691	745483	MAGNA	24	500	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	09/03/2020	12:56:48 p. m.	212306072	745610	MAGNA	24	500.2	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	09/03/2020	12:58:23 p. m.	212357623	745774	MAGNA	49	999.99	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	14/05/2020	06:53:14 p. m.	219848580	549510	MAGNA	38	648.75	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00213	2381 - 2381	14/05/2020	06:54:56 p. m.	219847550	549619	MAGNA	47	813.1	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00213	2381 - 2381	14/05/2020	06:58:07 p. m.	219845407	549825	MAGNA	48	830.4	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00213	2381 - 2381	14/05/2020	06:59:57 p. m.	219847500	549940	MAGNA	49	847.7	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00213	2381 - 2381	14/05/2020	07:02:49 p. m.	219839905	550093	MAGNA	50	865	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00213	2381 - 2381	31/07/2020	09:31:36 a. m.	229048296	417660	MAGNA	46	901.6	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	31/07/2020	03:35:28 p. m.	229039744	457990	MAGNA	60	1,176.00	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	25/08/2020	03:20:26 p. m.	232055584	421533	MAGNA	30	588	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	25/08/2020	03:22:10 p. m.	232051829	421649	MAGNA	59	1,150.13	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	28/09/2020	11:11:48 a. m.	236346265	143347	MAGNA	64	1,206.50	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00213	2381 - 2381	28/09/2020	11:13:19 a. m.	236273167	143478	MAGNA	63	1,204.60	SERVICIO SANTA ANITA 5376
<b>Número Tarjeta: 6363180011374327</b>									
ZJ01494	3230 - 3230	19/03/2020	02:08:00 p. m.	213699611	649821	MAGNA	18	316.66	GASISLO 2000 3582
ZJ01494	3230 - 3230	19/03/2020	02:10:33 p. m.	213677718	650099	MAGNA	22	384.09	GASISLO 2000 3582

Número Tarjeta: 6363180011374350									
ZDA190A	2970 - 2970	04/12/2020	08:24:56 a. m.	245119599	769045	MAGNA	26	494.9	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
ZDA190A	2970 - 2970	04/12/2020	08:49:31 a. m.	245093181	773541	MAGNA	41	779.82	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
Número Tarjeta: 6363180011372859									
ZJ00252	2290 - 2290	15/06/2020	09:26:39 a. m.	223474878	802836	MAGNA	25	425.25	GASISLO 2000 3582
ZJ00252	2290 - 2290	15/06/2020	05:42:04 p. m.	223444150	853630	MAGNA	41	699.96	GASISLO 2000 3582
ZJ00252	2290 - 2290	04/08/2020	08:57:49 a. m.	229566128	701016	MAGNA	52	1,000.23	GASISLO 2000 3582
ZJ00252	2290 - 2290	04/08/2020	05:35:33 p. m.	229533778	751848	MAGNA	50	962.5	GASISLO 2000 3582
Número Tarjeta: 6363180011373881									
ZJ00220	2388 - 2388	19/03/2020	02:36:26 p. m.	213702582	652396	MAGNA	30	589.5	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	19/03/2020	02:48:59 p. m.	213703778	653497	MAGNA	1	19.65	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	16/06/2020	03:14:04 p. m.	223545331	926235	MAGNA	40	700.4	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	16/06/2020	09:11:00 p. m.	223598281	951108	MAGNA	47	822.97	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	25/06/2020	10:01:10 a. m.	224650970	598106	MAGNA	20	364.8	PROMOTORES COMBYLUB 7409
ZJ00220	2388 - 2388	25/06/2020	12:19:45 p. m.	224624307	613039	MAGNA	35	636.3	PARADOR HACIENDA NUEVA 8105
ZJ00220	2388 - 2388	29/06/2020	06:03:59 p. m.	225090760	924806	MAGNA	42	773.59	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	29/06/2020	06:07:14 p. m.	225103776	925048	MAGNA	42	773.59	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	19/11/2020	02:27:13 p. m.	243056116	516439	MAGNA	30	602.7	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00220	2388 - 2388	19/11/2020	02:29:21 p. m.	243053543	516608	MAGNA	40	803.6	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
Número Tarjeta: 6363180011374095									
ZJ00234	2418 - 2418	17/03/2020	12:26:07 p. m.	213386703	438644	MAGNA	20	399.99	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00234	2418 - 2418	17/03/2020	02:23:39 p. m.	213392716	451205	MAGNA	25	499.98	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00234	2418 - 2418	26/08/2020	11:52:53 a. m.	232212994	494066	MAGNA	27	499.95	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00234	2418 - 2418	26/08/2020	03:24:18 p. m.	232244966	513452	MAGNA	27	500.13	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00234	2418 - 2418	07/10/2020	11:24:22 a. m.	237493460	922540	MAGNA	55	1,000.02	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
ZJ00234	2418 - 2418	07/10/2020	11:40:22 a. m.	237496441	924300	MAGNA	28	500.01	PARADOR HACIENDA NUEVA 2298
Número Tarjeta: 6363180011373709									
ZJ00218	2386 - 2386	04/08/2020	08:03:32 a. m.	229560784	693576	MAGNA	25	488.75	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	04/08/2020	07:31:56 p. m.	229507404	761040	MAGNA	50	977.7	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	31/08/2020	05:07:42 p. m.	232864698	910155	MAGNA	31	616.59	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	31/08/2020	07:19:33 p. m.	232787697	922851	MAGNA	33	656.37	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	31/08/2020	08:05:22 p. m.	232793278	926526	MAGNA	36	716.04	GASISLO EST RIO GRANDE 5254

ZJ00218	2386 - 2386	31/08/2020	09:57:01 p. m.	232786123	932647	MAGNA	30	584.2	GASOLINERA FAJA DE ORO 2459
ZJ00218	2386 - 2386	27/09/2020	11:42:19 a. m.	236208984	81419	MAGNA	36	716.76	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	27/09/2020	11:58:36 a. m.	236209610	81876	MAGNA	69	1,373.79	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	14/12/2020	08:54:05 a. m.	246264712	578443	MAGNA	30	599.7	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00218	2386 - 2386	14/12/2020	09:13:58 p. m.	246326319	658552	MAGNA	60	1,199.60	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
<b>Número Tarjeta: 6363180011373691</b>									
ZJ00200	2368 - 2368	15/06/2020	09:01:25 a. m.	223404662	798523	MAGNA	15	263.57	GASISLO ESTACION PLATEROS 5242
ZJ00200	2368 - 2368	15/06/2020	09:45:22 a. m.	223464864	806141	MAGNA	37	636.1	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	25/06/2020	10:31:39 a. m.	224675094	601837	MAGNA	48	849.45	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	25/06/2020	10:33:53 a. m.	224677157	602100	MAGNA	21	371.74	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	27/10/2020	10:47:27 a. m.	240067904	583878	MAGNA	38	701.24	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	27/10/2020	10:53:47 a. m.	240049418	584894	MAGNA	56	1,041.60	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	11/11/2020	10:14:52 a. m.	242032927	827421	MAGNA	75	1,384.76	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	11/11/2020	10:34:27 a. m.	242056853	830473	MAGNA	37	694.14	MASGAS 12583
ZJ00200	2368 - 2368	11/11/2020	11:59:44 a. m.	241998821	840065	MAGNA	21	399.94	MOLMER BOULEVARD 8931
<b>Número Tarjeta: 6363180011373790</b>									
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:30:11 p. m.	230204851	192509	MAGNA	26	500.78	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:31:26 p. m.	230206511	192617	MAGNA	26	501.76	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:32:37 p. m.	230213180	192724	MAGNA	26	502.74	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:34:01 p. m.	230205661	192943	MAGNA	26	503.72	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:35:57 p. m.	230210541	193091	MAGNA	20	400.04	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:38:34 p. m.	230209850	193374	MAGNA	26	504.7	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:40:01 p. m.	230204057	193534	MAGNA	26	505.68	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:41:22 p. m.	230205697	193654	MAGNA	26	506.66	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:42:28 p. m.	230211433	193748	MAGNA	26	507.64	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	10/08/2020	12:43:46 p. m.	230204721	193888	MAGNA	20	400.82	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	21/10/2020	01:07:24 p. m.	239317041	106861	MAGNA	63	1,250.16	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	21/10/2020	01:08:45 p. m.	239314832	107027	MAGNA	63	1,249.96	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	30/11/2020	01:12:14 p. m.	244480496	416160	MAGNA	60	1,158.00	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	30/11/2020	01:16:48 p. m.	244491832	416643	MAGNA	19	367.67	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	30/11/2020	01:17:53 p. m.	244485860	416739	MAGNA	60	1,158.00	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	30/11/2020	01:29:05 p. m.	244480546	417873	MAGNA	51	984.3	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00211	2379 - 2379	30/11/2020	01:30:10 p. m.	244473878	417970	MAGNA	69	1,331.70	SERVICIO SANTA ANITA 5376
<b>Número Tarjeta: 6363180011373659</b>									

ZJ00212	2380 - 2380	18/08/2020	10:01:23 a. m.	231190852	825559	MAGNA	50	980	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	18/08/2020	10:03:44 a. m.	231190889	825881	MAGNA	46	901.6	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	21/08/2020	10:10:33 a. m.	231627434	99978	MAGNA	40	784	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	21/08/2020	10:14:00 a. m.	231641335	100429	MAGNA	43	842.8	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	30/09/2020	10:24:30 a. m.	236634137	324077	MAGNA	50	985	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	30/09/2020	10:25:37 a. m.	236651515	324220	MAGNA	45	886.5	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	30/09/2020	10:27:59 a. m.	236650133	324524	MAGNA	46	906.2	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	29/10/2020	12:26:46 p. m.	240343424	776842	MAGNA	62	1,200.46	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	29/10/2020	12:28:00 p. m.	240376268	776970	MAGNA	31	600.23	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	29/10/2020	12:29:16 p. m.	240363339	777061	MAGNA	31	600.62	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	18/11/2020	12:47:55 p. m.	242925051	411297	MAGNA	65	1,249.87	SERVICIO SANTA ANITA 5376
ZJ00212	2380 - 2380	18/11/2020	12:50:18 p. m.	242945079	411592	MAGNA	65	1,250.45	SERVICIO SANTA ANITA 5376
<b>Número Tarjeta: 6363180011374707</b>									
ZDA729A	AAA036 - AAA036	15/12/2020	08:11:03 a. m.	246410382	674427	DIESEL	38	782.72	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
ZDA729A	AAA036 - AAA036	15/12/2020	02:24:38 p. m.	246479868	718731	DIESEL	34	690.72	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
<b>Número Tarjeta: 6363180011374384</b>									
ZDA728B	3554A - 3554	13/03/2020	08:11:14 a. m.	212999144	118172	MAGNA	20	400.16	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
ZDA728B	3554A - 3554	13/03/2020	03:23:40 p. m.	212898500	178577	MAGNA	31	630.64	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
ZDA728B	3554A - 3554	28/10/2020	01:56:34 p. m.	240259187	694311	MAGNA	40	760.22	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
ZDA728B	3554A - 3554	28/10/2020	02:20:09 p. m.	240261724	696386	MAGNA	34	633.74	COMBUSTIBLES SOMBRETE 1453
<b>Número Tarjeta: 6363180011374988</b>									
ZJ00204	2372 - 2372	19/11/2020	12:35:38 p. m.	243090126	505818	MAGNA	50	900	GASISLO 2000 SUC.CHAPULT.5327
ZJ00204	2372 - 2372	19/11/2020	12:50:16 p. m.	243074015	507317	MAGNA	11	199.92	GASISLO 2000 SUC.CHAPULT.5327
<b>Número Tarjeta: 6363180011373519</b>									
ZJ00198	2366 - 2366	16/07/2020	11:22:38 a. m.	227237140	254525	MAGNA	50	921.56	MASGAS 12583
ZJ00198	2366 - 2366	16/07/2020	02:55:13 p. m.	227187404	274342	MAGNA	36	664.83	MASGAS 12583
ZJ00198	2366 - 2366	30/09/2020	11:26:16 a. m.	236634803	331966	MAGNA	28	530.52	MASGAS 12583
ZJ00198	2366 - 2366	30/09/2020	11:45:43 a. m.	236609464	334125	MAGNA	59	1,100.12	MASGAS 12583
ZJ00198	2366 - 2366	30/09/2020	12:48:39 p. m.	236580887	340326	MAGNA	37	692.27	MASGAS 12583
<b>Número Tarjeta: 6363180011373626</b>									
ZJ00194	2362 - 2362	11/12/2020	03:14:29 p. m.	245963415	421148	MAGNA	44	769.51	SERVICIO ZACATLAN 8846
ZJ00194	2362 - 2362	11/12/2020	03:32:02 p. m.	246013040	422776	MAGNA	35	621.63	SERVICIO ZACATLAN 8846

Número Tarjeta: 6363180011373683									
ZJ00217	2385 - 2385	13/03/2020	10:36:44 a. m.	212952727	144645	MAGNA	54	1,100.03	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	13/03/2020	10:38:49 a. m.	212964314	144951	MAGNA	54	1,100.23	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	13/03/2020	10:41:04 a. m.	212952746	145261	MAGNA	10	199.88	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	20/03/2020	10:24:58 a. m.	213862263	727862	MAGNA	53	1,050.47	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	20/03/2020	10:26:47 a. m.	213860929	728092	MAGNA	48	950.12	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	20/03/2020	10:28:20 a. m.	213855496	728304	MAGNA	8	150.12	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	26/05/2020	12:21:36 p. m.	221144983	349442	MAGNA	49	900.17	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	26/05/2020	12:24:50 p. m.	221139415	349701	MAGNA	41	748.38	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	26/11/2020	12:52:31 p. m.	244009843	102223	MAGNA	18	360.16	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	26/11/2020	12:54:47 p. m.	244007751	102547	MAGNA	30	599.94	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00217	2385 - 2385	26/11/2020	12:57:53 p. m.	244004944	102791	MAGNA	55	1,085.04	SERVICIO ESTRADA 2460
Número Tarjeta: 6363180011375241									
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:13:22 p. m.	204270754	417933	MAGNA	52	1,000.14	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:15:02 p. m.	204285177	418075	PREMIUM	24	500.15	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:16:22 p. m.	204285508	418198	MAGNA	50	968.19	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:18:22 p. m.	204273865	418381	MAGNA	54	1,040.60	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:19:17 p. m.	204288079	418467	MAGNA	52	1,000.33	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:20:11 p. m.	204246046	418566	MAGNA	57	1,100.23	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:21:11 p. m.	204276373	418646	MAGNA	43	840.03	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:22:24 p. m.	204282436	418760	MAGNA	62	1,200.13	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:23:48 p. m.	204273635	418926	MAGNA	64	1,235.56	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	01:25:03 p. m.	204264361	419004	MAGNA	47	900.24	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	06:45:36 p. m.	204217593	448160	MAGNA	27	515.36	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	06:46:45 p. m.	204233092	448251	MAGNA	68	1,310.28	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	06:47:42 p. m.	204233200	448328	MAGNA	52	1,000.14	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	06:50:28 p. m.	204229364	448588	MAGNA	41	800.15	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	09/01/2020	06:51:26 p. m.	204220305	448661	MAGNA	44	855.13	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:18:26 p. m.	207089399	295485	MAGNA	34	650.16	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:19:44 p. m.	207099412	295590	MAGNA	41	800.12	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:21:05 p. m.	207092954	295686	MAGNA	40	774	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:22:05 p. m.	207103595	295778	MAGNA	57	1,103.53	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:23:07 p. m.	207101536	295880	MAGNA	54	1,040.45	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:24:17 p. m.	207091805	295982	MAGNA	56	1,080.12	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07:25:26 p. m.	207106790	296078	MAGNA	20	396.09	GASISLO 2000 3582

SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07 27 03 p. m.	207087340	296213	MAGNA	31	600 24	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07 28 12 p. m.	207102538	296316	MAGNA	22	417 57	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07 29 09 p. m.	207096918	296405	MAGNA	38	744 39	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07 30 12 p. m.	207090840	296507	MAGNA	44	850 24	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07 31 24 p. m.	207103529	296595	MAGNA	67	1 300 32	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	30/01/2020	07 32 35 p. m.	207103534	296695	MAGNA	34	650 16	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	18/02/2020	12 53 48 p. m.	209581539	920359	MAGNA	79	1 500 09	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	18/02/2020	12 54 37 p. m.	209577843	920451	MAGNA	37	700 03	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	18/02/2020	02 01 40 p. m.	209580987	926775	MAGNA	52	1 000 13	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	17/03/2020	01 16 54 p. m.	213381542	444199	DIESEL	10	201 9	GASISLO 2000 3582
SED83	SEDUZAC83 - SEDUZAC83	17/03/2020	01 17 49 p. m.	213379552	444287	MAGNA	10	188 1	GASISLO 2000 3582
<b>Número Tarjeta: 6363180011375282</b>									
ZDA186A	2413 - 2413	10/03/2020	12 48 46 p. m.	212493186	844263	MAGNA	30	587 7	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
ZDA186A	2413 - 2413	10/03/2020	12 50 31 p. m.	212470323	203985	MAGNA	20	391 8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS
<b>Número Tarjeta: 6363180011373855</b>									
ZJ00219	2387 - 2387	30/09/2020	02 30 57 p. m.	236648061	350075	MAGNA	37	743 63	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00219	2387 - 2387	30/09/2020	02 36 31 p. m.	236637380	350610	MAGNA	53	1 059 47	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00219	2387 - 2387	30/09/2020	03 11 34 p. m.	236639586	353924	MAGNA	39	779 61	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00219	2387 - 2387	26/10/2020	10 32 27 a. m.	239993621	486589	MAGNA	30	563 7	ESTACION DE SERV POMAS 10169
ZJ00219	2387 - 2387	26/10/2020	08 20 47 p. m.	239981853	544577	MAGNA	40	800 8	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00219	2387 - 2387	26/10/2020	08 22 46 p. m.	239981111	544679	MAGNA	35	708 71	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00219	2387 - 2387	30/10/2020	02 19 19 p. m.	240568142	888201	MAGNA	43	855 65	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
ZJ00219	2387 - 2387	30/10/2020	03 22 17 p. m.	240491556	894522	MAGNA	22	432 03	GASISLO EST RIO GRANDE 5254
<b>Número Tarjeta: 6363180011373915</b>									
ZDA185A	2412 - 2412	18/12/2020	02 38 56 p. m.	246842478	15608	MAGNA	22	400 11	GASISLO 2000 9622
ZDA185A	2412 - 2412	18/12/2020	06 17 53 p. m.	246891099	37755	REPSOL EFITEC 87	33	600 7	REPSOLMULTISERV LA PLATA 7611
<b>Número Tarjeta: 6363180011375332</b>									
ZJ00215	2383 - 2383	13/03/2020	10 44 53 a. m.	212968605	145880	MAGNA	56	1 150 05	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	13/03/2020	10 47 08 a. m.	212976153	146243	MAGNA	56	1 150 26	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	20/03/2020	10 31 02 a. m.	213855549	728707	MAGNA	50	1 001 10	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	20/03/2020	10 33 59 a. m.	213861600	729097	MAGNA	50	1 000 90	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	20/03/2020	10 35 31 a. m.	213862149	729310	MAGNA	25	500 15	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	22/09/2020	01 06 00 p. m.	235533407	671687	MAGNA	51	999 9	SERVICIO ESTRADA 2460

ZJ00215	2383 - 2383	22/09/2020	01:08:08 p. m.	235550962	671857	MAGNA	51	1,000.10	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	22/09/2020	01:10:00 p. m.	235570690	672045	MAGNA	25	499.95	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	25/09/2020	01:07:08 p. m.	236020307	953725	MAGNA	56	1,100.09	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	25/09/2020	01:09:22 p. m.	236020286	953944	MAGNA	40	799.92	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	26/10/2020	01:56:36 p. m.	239943290	510456	MAGNA	73	1,449.95	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00215	2383 - 2383	26/10/2020	01:58:40 p. m.	239942147	510639	MAGNA	53	1,049.99	SERVICIO ESTRADA 2460
<b>Número Tarjeta: 6363180011372487</b>									
ZF4675	2220 - 2220	29/06/2020	07:18:21 a. m.	225092450	849082	MAGNA	40	791.2	GASOLINERA LAS BRISAS 9803
ZF4675	2220 - 2220	29/06/2020	02:21:13 p. m.	225077659	905735	MAGNA	31	579.38	OXXO GAS PIEDRA GORDA 12953
ZF4675	2220 - 2220	24/11/2020	06:19:22 a. m.	243679461	867427	MAGNA	37	701.89	GASOLINERA LAS BRISAS 9803
ZF4675	2220 - 2220	24/11/2020	01:28:37 p. m.	243732500	915545	MAGNA	31	582.49	ESTACION MONTORO 7998
ZF4675	2220 - 2220	17/12/2020	08:47:23 a. m.	246714391	872911	MAGNA	26	471.7	OXXO GAS JARDINES 1108
ZF4675	2220 - 2220	17/12/2020	06:03:48 p. m.	246691450	932194	MAGNA	26	488.35	ESTACION MONTORO 7998
<b>Número Tarjeta: 6363180011374236</b>									
ZJ00240	2517 - 2517	08/12/2020	01:11:29 p. m.	245514693	113461	MAGNA	13	233.14	SERVICIO DONA CHELA 12279
ZJ00240	2517 - 2517	08/12/2020	01:17:18 p. m.	245504032	114049	MAGNA	10	182	SERVICIO DONA CHELA 12279
<b>Número Tarjeta: 6363180011373824</b>									
ZJ00214	2382 - 2382	13/03/2020	10:54:29 a. m.	212978356	147328	MAGNA	49	999.99	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00214	2382 - 2382	13/03/2020	01:41:11 p. m.	212916446	167385	MAGNA	48	980.11	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00214	2382 - 2382	20/03/2020	10:13:39 a. m.	213854925	726203	MAGNA	50	999.5	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00214	2382 - 2382	20/03/2020	10:15:30 a. m.	213860135	726453	MAGNA	50	1,001.30	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00214	2382 - 2382	20/03/2020	10:18:58 a. m.	213857636	726969	MAGNA	50	1,001.50	SERVICIO ESTRADA 2460
<b>Número Tarjeta: 6363180011373840</b>									
ZJ00216	2384 - 2384	13/03/2020	10:50:16 a. m.	212978145	146735	MAGNA	49	999.99	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00216	2384 - 2384	13/03/2020	10:52:13 a. m.	212970762	147028	MAGNA	39	800.12	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00216	2384 - 2384	11/09/2020	11:26:37 a. m.	234266963	829288	MAGNA	56	1,100.09	SERVICIO ESTRADA 2460
ZJ00216	2384 - 2384	11/09/2020	12:02:22 p. m.	234265804	833296	MAGNA	18	349.87	SERVICIO ESTRADA 2460
<b>Número Tarjeta: 6363180011374392</b>									
ZJ00248	3009 - 3009	28/07/2020	08:39:01 a. m.	228595935	146020	MAGNA	30	575.7	GASISLO 2000 3582
ZJ00248	3009 - 3009	28/07/2020	03:52:00 p. m.	228592784	189659	MAGNA	8	157.55	GASISLO 2000 3582
<b>Número Tarjeta: 6363180011374574</b>									

ZDA746A	3590 - 3590	12/11/2020	08:29:45 a. m.	242217813	905651	MAGNA	24	430.04	OXXO GAS JARDINES 1108
ZDA746A	3590 - 3590	12/11/2020	04:32:52 p. m.	242201618	958417	MAGNA	21	398.7	SERVICIOS VILLALOBOS 1099
ZDA746A	3590 - 3590	14/12/2020	08:37:30 a. m.	246271935	575194	MAGNA	28	508.15	OXXO GAS JARDINES 1108
ZDA746A	3590 - 3590	14/12/2020	04:52:46 p. m.	246334135	637331	MAGNA	25	462.23	ESTACION MONTORO 7998
<b>Número Tarjeta: 6363180011373741</b>									
ZJ00223	2391 - 2391	30/03/2020	04:36:13 p. m.	215010314	512510	MAGNA	40	599.2	SERV. LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00223	2391 - 2391	30/03/2020	07:14:00 p. m.	215018405	525876	MAGNA	18	290.88	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00223	2391 - 2391	28/10/2020	01:30:31 p. m.	240222362	691970	MAGNA	48	853.92	SERV. LA LUZ DE TAMPICO 2433
ZJ00223	2391 - 2391	28/10/2020	05:28:59 p. m.	240262904	713209	MAGNA	22	415.58	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00223	2391 - 2391	24/11/2020	01:08:23 p. m.	243732353	913705	MAGNA	28	506.52	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
ZJ00223	2391 - 2391	24/11/2020	01:42:42 p. m.	243739303	916888	MAGNA	26	470.34	OXXO GAS CONCHA DEL ORO 10044
<b>Número Tarjeta: 6363180011373758</b>									
ZJ00207	2375 - 2375	20/03/2020	09:39:22 a. m.	213854808	720872	PREMIUM	47	925.43	SERVICIO LOPEZ E HIJOS 13265
ZJ00207	2375 - 2375	20/03/2020	03:00:24 p. m.	213819437	758969	MAGNA	35	604.8	SERVICIO LOPEZ E HIJOS 13265
ZJ00207	2375 - 2375	13/08/2020	10:43:05 a. m.	230634645	447780	MAGNA	19	355.32	SERVICIO LOPEZ E HIJOS 13265
ZJ00207	2375 - 2375	13/08/2020	10:46:27 a. m.	230677019	448211	MAGNA	26	489.72	SERVICIO LOPEZ E HIJOS 13265
<b>Número Tarjeta: 6363180011374582</b>									
ZDA854A	3611 - 3611	18/11/2020	07:08:31 a. m.	242927302	365211	MAGNA	44	826.07	GASOLINERA LAS BRISAS 9803
ZDA854A	3611 - 3611	18/11/2020	04:19:24 p. m.	242871312	430835	MAGNA	40	747.05	GASOLINERA LAS BRISAS 9803
<b>Número Tarjeta: 6363180011373592</b>									
ZJ00206	2374 - 2374	12/10/2020	12:00:09 p. m.	238189694	319852	MAGNA	31	570.13	SERVICIO LOPEZ E HIJOS 13265
ZJ00206	2374 - 2374	12/10/2020	02:05:34 p. m.	238179830	333068	MAGNA	38	700.12	SERVICIO LOPEZ E HIJOS 13265
<b>Número Tarjeta: 6363180011373717</b>									
ZJ00202	2370 - 2370	09/09/2020	03:10:50 p. m.	233992888	664387	MAGNA	22	402.65	MASGAS 12583
ZJ00202	2370 - 2370	09/09/2020	03:40:55 p. m.	233992244	667072	MAGNA	5	99.96	MASGAS 12583
<b>Número Tarjeta: 6363180011374558</b>									
ZDA730A	3553A - 3553	08/12/2020	08:39:46 a. m.	245576910	80044	MAGNA	37	661.49	OXXO GAS JARDINES 1108
ZDA730A	3553A - 3553	08/12/2020	02:51:51 p. m.	245500704	122757	MAGNA	24	451.71	ESTACION MONTORO 7998
<b>Número Tarjeta: 6363180016156869</b>									
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:49:08 p. m.	210601929	692772	MAGNA	40	771.79	GASISLO 2000 3582

SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:50:15 p. m.	210601932	692838	MAGNA	52	1 000 19	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:50:53 p. m.	210598257	692938	MAGNA	37	715 08	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:52:23 p. m.	210602822	693073	MAGNA	41	790 5	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:54:03 p. m.	210627502	693192	MAGNA	30	578 89	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:55:21 p. m.	210627468	693268	MAGNA	24	461 03	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	26/02/2020	07:56:17 p. m.	210605333	693351	MAGNA	32	626 35	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:26:56 p. m.	210756328	757139	MAGNA	58	1 134 49	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:28:05 p. m.	210753886	757264	MAGNA	51	1 000 18	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:29:25 p. m.	210738780	757367	MAGNA	26	500 09	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:30:13 p. m.	210747444	757435	MAGNA	36	700 48	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:31:07 p. m.	210755106	757530	MAGNA	47	910 25	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:32:03 p. m.	210827534	757643	MAGNA	51	1 000 18	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:32:51 p. m.	210827590	757766	MAGNA	61	1 201 35	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:34:02 p. m.	210819313	757862	MAGNA	57	1 114 55	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:34:55 p. m.	210831443	757955	MAGNA	31	600 18	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:35:49 p. m.	210825818	758057	MAGNA	33	648 67	GASISLO 2000 3582
SED63	SEDUZAC63 - SEDUZAC63	27/02/2020	01:37:57 p. m.	210830391	758288	PREMIUM	29	600 09	GASISLO 2000 3582
<b>Número Tarjeta: 6363180011374087</b>									
ZJ00240A	2866A - 2866	17/03/2020	02:20:30 p. m.	213379628	450864	MAGNA	55	1 114 10	GASISLO 2000 6051
ZJ00240A	2866A - 2866	17/03/2020	02:24:12 p. m.	213407003	451249	MAGNA	48	972 48	GASISLO 2000 6051
<b>Número Tarjeta: 6363180016156851</b>									
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:17:11 p. m.	210987641	871688	MAGNA	26	500 13	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:18:14 p. m.	210987632	871802	MAGNA	52	1 010 45	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:19:27 p. m.	211012511	871909	MAGNA	51	1 001 44	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:20:30 p. m.	210994315	872002	MAGNA	47	915 24	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:21:21 p. m.	210986253	872099	MAGNA	46	901 34	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:22:11 p. m.	211002328	872188	MAGNA	15	300 12	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	02:26:47 p. m.	210998673	872651	MAGNA	41	800 25	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	07:39:33 p. m.	211015322	907223	DIESEL	60	1 239 00	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	07:40:43 p. m.	210945642	907353	MAGNA	37	730 32	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	07:41:43 p. m.	210940674	907455	MAGNA	60	1 175 60	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	07:42:59 p. m.	210940680	907578	MAGNA	66	1 300 19	GASISLO 2000 3582
ABC011	AAA011 - AAA011	28/02/2020	07:57:32 p. m.	211013010	908891	MAGNA	46	900 36	GASISLO 2000 3582

Con base en lo expuesto, se determina que la Dependencia, no presentó evidencia suficiente que demuestre, justifique y transparente que el combustible adquirido a través de monedero electrónico, se hubiere utilizado en su totalidad en vehículos oficiales y actividades propias de la entidad.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:**

La observación no se solventa, debido a que la Dependencia fiscalizada no aporta evidencia documental suficiente que aclare y justifique lo correspondiente a las tarjetas de monedero electrónico, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga, tampoco de las tarjetas que presentan combinación de combustible por tarjeta.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**ACCIONES PROMOVIDAS:**

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-04 Pliego de observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, derivado del análisis a los estados de cuenta de consumo de combustible, emitidos por la empresa Edenred México, S.A. de C.V., en los que se detectaron irregularidades e inconsistencias en el proceso de suministro del combustible, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$330,990.03**, como se detalla en el **Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-05, Observación 04**, que antecede, consistentes en lo siguiente:

**a) Tarjetas monedero electrónico, con más de dos cargas en el mismo día y diferencia de minutos entre carga y carga.**

Del análisis a los estados de cuenta de consumo de combustible, que sustentan el gasto; se detectó que, con tarjetas asignadas para un solo vehículo, se realizan más de una carga en el mismo día a dicho vehículo, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; lo cual resulta incongruente, puesto que se trata de carga de combustible en vehículos que se reportan con las mismas placas.

**b) Carga de combustible superior a la capacidad del tanque.**

Se corroboró en fichas técnicas la capacidad del tanque de combustible a los que se cargó combustible; resultando que la capacidad del tanque es inferior a la carga realizada; lo cual resulta incongruente.

Por lo tanto y con base en lo expuesto, se determina que el control establecido en el suministro de combustible para los vehículos a cargo de la Secretaría de Educación, es inadecuado, de igual forma es inadecuado el uso de las tarjetas monedero electrónico; toda vez que no presentó evidencia suficiente que demuestre que el combustible adquirido se hubiere utilizado en vehículos oficiales y actividades propias de la entidad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 46, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 38 primer párrafo, fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en el Título IV, Capítulo 2, Sección III, Numeral 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero de 2020, así mismo, Capítulo 3, Sección III, Arts. 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173 y 175 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 17 de octubre de 2020, y las correlativas aplicables al ejercicio revisado; ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2020.

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-05 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la **compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico**,

evite la utilización de las mismas, para realizar más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas, cargas superiores a la capacidad del tanque; ya que tal situación, refleja un inadecuado uso de las tarjetas monedero electrónico. Asimismo, se recomienda que las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible, sean debidamente requisitadas con la información antes mencionada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.

Es conveniente señalar, que en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-05, Observación 04**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-05-01 Seguimiento en ejercicios posteriores**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio núm. 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. Maribel Villalpando Haro, Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presentó lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-04 Pliego de Observaciones" con la siguiente información:

**Subcarpetas electrónicas** identificadas con los siguientes nombres:

"Dirección de Infraestructura";  
"Jefatura de Servicios";  
"Region Educativa 01 FEDERAL ZACATECAS";  
"Region Educativa 02 ESTATAL FRESNILLO";  
"Region Educativa 02 FEDERAL FRESNILLO";  
"Region Educativa 03 ESTATAL JALPA";  
"Region Educativa 04 ESTATAL TLALTENANGO";  
"Region Educativa 04 FEDERAL TLALTENANGO";  
"Region Educativa 05 ESTATAL RIO GRANDE";  
"Region Educativa 06 ESTATAL CONCEPCION DEL ORO";  
"Region Educativa 06 FEDERAL CONCEPCION DEL ORO";  
"Region Educativa 07 ESTATAL PINOS";  
"Region Educativa 07 FEDERAL PINOS";  
"Region Educativa 08 ESTATAL JEREZ";  
"Region Educativa 08 FEDERAL JEREZ";  
"Region Educativa 09 FEDERAL LORETO";  
"Region Educativa 10 ESTATAL GUADALUPE";  
"Region Educativa 10 FEDERAL GUADALUPE";  
"Region Educativa 11 ESTATAL SOMBRERETE";  
"Region Educativa 11 FEDERAL SOMBRERETE";  
"Region Educativa 12 FEDERAL NOCHISTLÁN";  
"Region Educativa 13 FEDERAL VALPARAÍSO";

En su conjunto la totalidad de las subcarpetas, contienen agrupadas 22 aclaraciones dirigidas a la Directora de Recursos Materiales; 20 aclaraciones por parte de Directores Regionales de Servicios Educativos; 1 aclaración del Director de espacios Educativos; 1 aclaración del Jefe del Departamento de Servicios.

Dichas aclaraciones en términos generales señalan las causas que originaron las cargas dobles de combustible, siendo estas: Cargas a varios vehículos con una misma tarjeta, según la disponibilidad de saldo, por equivocación o por costumbre; actividades oficiales realizadas con vehículos particulares; reposición de consumos de combustible efectuado en fechas anteriores, entre otras; por falta de

saldo en tarjeta, interrupción y reinicio de bomba de gasolina en el mismo vehículo; relleno de tanque de combustible al regreso de la comisión; cargas en garrafón para herramientas de jardinería; apoyo a docentes para acudir a ciertos domicilios de alumnos; por lo distante de las estaciones de servicio con convenio, se optó en ocasiones por realizar cargas en garrafones; otros argumentos se refieren a la falta de oportunidad en la reposición de saldo a dichas tarjetas; lo que origina, que en tanto se pagan las facturas, se tenga que suministrar el combustible a crédito; en consecuencia, el combustible suministrado a crédito, es pagado posteriormente con las tarjetas monedero electrónico en el mismo día.

Asimismo, adjuntan algunas bitácoras de uso y mantenimiento de vehículos, oficios de comisión, entre otros documentos. No obstante, las bitácoras no indican el rendimiento de combustible entre cada carga y/o recorrido.

Mediante el oficio **517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021**, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, respecto a la presente acción aporta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "**CPE20-AF-EDUCACIÓN-05 Recomendación**" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "**Instrucción (05) 501.SEZ.2021**", que contiene:

Oficio No. **501/SEZ/2021** de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-05.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

La observación no se solventa por un importe de **\$330,990.03**, en virtud de que la documentación presentada y los argumentos expuestos por la Dependencia, en los que señala que el uso de tarjetas monedero electrónico asignadas a un vehículo, con dos o más cargas en el mismo día, y en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; se debe a diversas causas, tales como: Por cargas a varios vehículos con una misma tarjeta, según la disponibilidad de saldo; por equivocación o por costumbre; actividades oficiales realizadas con vehículos particulares; reposición de consumos de combustible efectuados en fechas anteriores; por falta de saldo en tarjeta; interrupción y reinicio de bomba de suministro en el mismo vehículo, relleno de tanque de combustible al regreso de la comisión; cargas en garrafón para herramientas de jardinería; apoyo a docentes para acudir a ciertos domicilios de alumnos; por lo distante de las estaciones de servicio con convenio, se optó en ocasiones por realizar cargas en garrafones, entre otras causas. Otros argumentos se refieren a la falta de oportunidad en la reposición de saldo a dichas tarjetas; lo que origina, que en tanto se pagan las facturas, se tenga que suministrar el combustible a crédito; en consecuencia, el combustible suministrado a crédito, es pagado posteriormente con las tarjetas monedero electrónico en el mismo día.

Sin embargo, los documentos y argumentos presentados por la Dependencia no aclaran lo observado, ya que la utilización de las tarjetas monedero electrónico asignadas a un vehículo, tiene entre otras finalidades, la controlar el suministro de combustible. Es decir, al suministrar dos o más cargas en el mismo día, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; denota un control inadecuado e incongruente, puesto que se trata de carga de combustible en vehículos que se reportan con las mismas placas.

Por otra parte, la Dependencia presentó algunos oficios de asignación de vehículo y de comisión de personal. Sin embargo no adjunta Pliegos de Comisión ni informe de actividades realizadas debidamente resquitados, entre otros datos; área de adscripción; núm. de empleado; puesto; lugar y motivo de la comisión; días y fecha de duración; certificación de tránsito y permanencia, etc.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que las CC [REDACTED] a [REDACTED] Subsecretaría Administrativa, del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020 y [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; ambas adscritas a la Secretaría de Educación, según oficio núm. 140.SSAD/2021 de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación; presuntamente incumplieron con las obligaciones inherentes a sus cargos; al no vigilar, supervisar y establecer los controles administrativos necesarios y suficientes para el uso adecuado de los monederos electrónicos para el suministro

de combustible, lo que conllevó que en los estados de cuenta de consumo de combustible, se registren dos o más cargas en un solo día a un mismo vehículo y cargas superiores a la capacidad del tanque; lo anterior en contravención a lo que al respecto establecen los artículos 59 primer párrafo, fracciones II, III y V, 60 primer párrafo, fracción IV, 65 primer párrafo, fracciones I, XIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; numeral 1.3.0.0.6. objetivo y funciones XIII y XXI del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; así como en lo establecido en el Título IV, Capítulo 2, Sección III, Numeral 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12, Título IV, Capítulo 3, Sección VI, Numeral 6 punto 9.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero de 2020, así mismo, Capítulo 3, Sección III, Arts. 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173 y 175, además Artículo 206 primer párrafo inciso b) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 17 de octubre de 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **NO SOLVENTA:**

Aun y cuando la Secretaría de Educación presentó documentación y argumentos, en los que señala que el uso de tarjetas monedero electrónico asignadas a un vehículo, con dos o más cargas en el mismo día, y en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; se debe entre otros por cargas a varios vehículos con una misma tarjeta según la disponibilidad de saldo, por equivocación o por costumbre, actividades oficiales realizadas con vehículos particulares, reposición de consumos de combustible efectuados en fechas anteriores entre otras por falta de saldo en tarjeta, interrupción y reinicio de bomba de suministro en el mismo vehículo, relleno de tanque de combustible al regreso de la comisión, cargas en garrafón para herramientas de jardinería, apoyo a docentes para acudir a ciertos domicilios de alumnos, por lo distante de las estaciones de servicio con convenio, se optó en ocasiones por realizar cargas en garrafones, otros argumentos se refieren a la falta de oportunidad en la reposición de saldo a dichas tarjetas; lo que origina, que en tanto se pagan las facturas, se tenga que suministrar el combustible a crédito; en consecuencia, el combustible suministrado a crédito, es pagado posteriormente con las tarjetas monedero electrónico en el mismo día.

De igual forma, presentan diversos oficios de comisión, bitácoras de uso de combustible, entre otros documentos.

Sin embargo, los documentos y argumentos presentados por la Dependencia no aclaran lo observado, ya que la utilización de las tarjetas monedero electrónico asignadas a un vehículo, tiene entre otras finalidades, la controlar el suministro de combustible. Es decir, al suministrar dos o más cargas en el mismo día, además en algunos casos con diferencia de minutos entre carga y carga; denota un control inadecuado e incongruente, puesto que se trata de carga de combustible en vehículos que se reportan con las mismas placas. Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **CPE20-AF-EDUCACIÓN-04-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

##### **CPE20-AF-EDUCACIÓN-05-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la **compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico**, evite la utilización de las mismas, para realizar más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas; cargas superiores a la capacidad del tanque; ya que tal situación, refleja un inadecuado uso de las tarjetas monedero electrónico. Asimismo, se recomienda que las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible, sean debidamente requisitadas con la

información antes mencionada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.

Es conveniente señalar, que en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-05, Observación 04**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-05-01 Seguimiento en ejercicios posteriores**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 05

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en lo particular a la Secretaría de Educación, respecto a la fuente del recurso 2011001 denominada "GODEZAC", se detectó el registro de gastos relativos al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", contabilizados en pólizas CP (cuentas por pagar), por la cantidad \$759,669.39; de las cuales no presenta la documentación que sustente el pago correspondiente por los conceptos "PAGO DE RETENCIONES GODEZAC" y "PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC", el detalle se presenta enseguida:

Concepto / Descripción	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Póliza de Referencia
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-1002989	29/01/2020	\$68,441.12	CP-3062
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-1002992	29/01/2020	26,994.74	CP-3065
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-2001255	11/02/2020	27,456.72	CP-5058
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-3001527	11/03/2020	27,467.16	CP-10286
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-3001528	11/03/2020	27,456.72	CP-10287
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-4000914	07/04/2020	27,562.80	CP-14875
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-4000947	07/04/2020	27,562.80	CP-14909
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-5000436	05/05/2020	27,562.80	CP-17380
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-5001813	18/05/2020	25,767.09	CP-18786
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-6001192	09/06/2020	25,397.44	CP-21426
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-6001194	09/06/2020	25,397.44	CP-21428
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-7003646	27/07/2020	25,440.99	CP-28161
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-7003647	27/07/2020	34,889.18	CP-28162
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-7003648	27/07/2020	25,396.57	CP-28163
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-8003016	27/08/2020	25,440.99	CP-31832
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-8003023	27/08/2020	25,440.99	CP-31839
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-9002706	22/09/2020	26,959.78	CP-35286
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-10004098	30/10/2020	24,767.19	CP-41098
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-10004100	30/10/2020	24,767.19	CP-41099
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC	CP-10004102	30/10/2020	24,767.19	CP-41101

PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-12009126	30/12/2020	24,773.26	CP-55915
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-12009127	30/12/2020	26,078.81	CP-55916
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-12009130	30/12/2020	105,267.04	CP-55919
PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC	CP-12009132	30/12/2020	28,613.38	CP-55921
<b>SUMA (\$)</b>			<b>\$759,669.39</b>	

Respecto de la misma revisión, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en lo particular a la Secretaría de Educación, respecto a la fuente del recurso 2013302 denominada "EDUCACIÓN ESTATAL", se detectó el registro de gastos relativos al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", contabilizados en pólizas CP (cuentas por pagar), por la cantidad \$178,897,540.90; de las cuales no presenta la documentación que sustente el pago correspondiente por los conceptos "PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL" y "PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL" el detalle se presenta enseguida:

Concepto / Descripción	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Póliza de Referencia
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2000124	04/02/2020	\$3,862,878.87	CP-3909
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2000126	04/02/2020	3,243,383.29	CP-3911
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2000132	04/02/2020	3,869,674.61	CP-3917
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2000135	04/02/2020	3,292,251.69	CP-3919
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2000791	07/02/2020	3,286,399.30	CP-4585
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2000803	07/02/2020	3,870,041.10	CP-4596
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2002924	20/02/2020	3,288,487.98	CP-6788
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-2002957	20/02/2020	3,868,889.06	CP-6821
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-3000642	04/03/2020	3,286,423.55	CP-9373
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-3000646	04/03/2020	3,865,496.20	CP-9377
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4000906	07/04/2020	3,773,110.65	CP-14867
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4000911	07/04/2020	3,174,201.89	CP-14873
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4000938	07/04/2020	3,773,676.67	CP-14900
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4000941	07/04/2020	3,174,201.89	CP-14903
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4000972	07/04/2020	3,764.60	CP-14935
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4002564	27/04/2020	3,775,281.70	CP-16573
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-4002580	27/04/2020	3,175,344.32	CP-16590
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-5000495	05/05/2020	3,175,344.32	CP-17441
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-5000497	05/05/2020	3,776,270.74	CP-17445
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-5002729	26/05/2020	3,224,212.72	CP-19727
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-5002732	26/05/2020	3,781,246.88	CP-19730
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-6001175	09/06/2020	3,783,608.04	CP-21409
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-6001177	09/06/2020	3,177,787.74	CP-21412
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-6004045	30/06/2020	3,927,587.75	CP-24355
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-6004047	30/06/2020	3,309,433.48	CP-24359
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-7003641	27/07/2020	3,912,005.57	CP-28155
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-7003642	27/07/2020	3,927,869.75	CP-28156
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-7003650	27/07/2020	3,309,433.48	CP-28166
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-7003651	27/07/2020	3,309,433.48	CP-28167

PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-8002202	21/08/2020	3,912,005.57	CP-30979
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-8002206	21/08/2020	3,309,433.48	CP-30983
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-8002217	21/08/2020	3,913,379.49	CP-30997
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-8002218	21/08/2020	3,306,640.68	CP-30998
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-9002622	21/09/2020	3,916,141.82	CP-35199
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-9002624	21/09/2020	3,314,436.31	CP-35201
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-9002723	22/09/2020	3,316,280.09	CP-35303
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-9002735	22/09/2020	3,924,584.45	CP-35316
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-10004081	30/10/2020	3,319,958.20	CP-41082
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-10004091	30/10/2020	3,949,061.85	CP-41090
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-10004095	30/10/2020	3,327,209.62	CP-41095
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-10004104	30/10/2020	3,970,491.40	CP-41103
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-11002261	17/11/2020	3,911,689.12	CP-43619
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-11002267	17/11/2020	3,287,711.95	CP-43624
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-11004165	25/11/2020	3,943,088.08	CP-45588
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-11004170	25/11/2020	3,948,155.49	CP-45593
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-11004173	25/11/2020	3,330,026.31	CP-45597
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-11004178	25/11/2020	3,327,612.00	CP-45603
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-12005949	15/12/2020	3,942,304.83	CP-52636
PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-12005956	15/12/2020	3,327,612.00	CP-52643
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-12009103	30/12/2020	3,899,254.17	CP-55893
PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL	CP-12009107	30/12/2020	3,302,722.67	CP-55898
<b>SUMA OBSERVADA DE FUENTE DE RECURSO 2013302 (\$)</b>			<b>\$178,897,540.90</b>	

La suma de lo observado de ambas fuentes, asciende a la cantidad de \$179,657,210.29, teniendo como punto en común que se adeudan presumiblemente al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", ya que la referencia aportada como pago, consiste en pólizas de tipo CP (cuentas por pagar).

Por lo cual, se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique lo observado.

Cabe señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que, en dicho ejercicio fiscal se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 05, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover CPE19-AF-EDUCACIÓN-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 1, 2, y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

La observación no se solventa, debido a la constante falta de liquidez para cumplir con el pago correspondiente al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), según consta en los memorándum y oficios por parte de la Dirección de Gestión Financiera del Sector

Educativo de la Secretaría de Finanzas, donde reconoce que dicha Secretaria no ha estado en condiciones económicas para el pago correspondiente."

#### ACCIÓN PROMOVIDA:

##### CPE20-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, implemente las medidas de control y acciones necesarias, para que en relación a las Aportaciones de Seguridad Social, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), contabilizados al gasto en pólizas CP (cuentas por pagar), durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad \$179,657,210.29; se realicen los trámites ante la Secretaría de Finanzas, con objeto de gestionar los pagos del entero al Fideicomiso; recabando la documentación comprobatoria correspondiente, que sustente los pagos realizados; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Es conveniente señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 05**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presenta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-06 Recomendación" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Instrucción (06) 488.SEZ.2021", que contiene:

Oficio No. 488/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-06.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Educación presentó el oficio No. 488/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la observación no se solventa, en virtud de que la Dependencia auditada no aportó evidencia documental que compruebe los pagos al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918).

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### CPE20-AF-EDUCACIÓN-06-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación, implemente las medidas de control y acciones necesarias, para que en relación a las Aportaciones de Seguridad Social, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), contabilizados al gasto en pólizas CP (cuentas por pagar), durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad \$179,657,210.29; se realicen los trámites ante la Secretaria de Finanzas, con objeto de gestionar los pagos del entero al Fideicomiso; recabando la documentación comprobatoria correspondiente, que sustente los pagos realizados; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Es conveniente señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 05**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### BIENES MUEBLES E INMUEBLES

#### Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-07, Observación 06

Esta observación se derivó también para la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación.

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaría de Educación, mediante el cual en el punto 1, le solicitó, el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2020, indicando: Características generales (superficie y construcción), dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia, Localidad, Municipio) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble, uso o destino, así como copia de la escritura correspondiente de cada uno de los inmuebles. Tratándose de inmuebles destinados para escuelas, agregar el nombre oficial del plantel educativo, entre otros datos.

En atención al oficio en mención, mediante oficio número 141.SSAD/2021 de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la C.F. [REDACTED] Subsecretaría Administrativa, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de abril de 2021 y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético la carpeta denominada "1. Inventario o Relación de bienes inmuebles", en la cual se encuentra el archivo electrónico denominado: "INFORMACIÓN RECABADA BIENES INMUEBLES DE 2012"; según consta en el **Apartado 1** (conteniendo 3,859 registros), el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.

Sin embargo, del análisis a la información contenida en el referido apartado, se detectaron diversas irregularidades, mismas que enseguida se detallan:

- La información presentada no cumple con lo solicitado, debido a que, en la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia), número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble.
- En la Relación de los bienes aportada por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, presenta en total 3,859 inmuebles, de los cuales no exhibió copia de la escritura correspondiente protocolizada ante la fe de Notario Público de cada uno de los inmuebles.
- En la Relación de los bienes aportada por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, presenta en total 3,859 inmuebles. No obstante, difiere de la Relación de inmuebles que en su oportunidad informó la Dependencia en la revisión del ejercicio fiscal 2019, en el cual reportó en total 3,901 inmuebles, resultando una diferencia no justificada. Por tal motivo y dada la discrepancia mostrada por el decremento de inmuebles, se procedió a comparar en lo individual los inmuebles informados por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, contra la Relación de inmuebles presentada por la misma en el ejercicio fiscal 2019; lo cual no fue posible realizar, debido a que la información aportada entre un ejercicio y otro, contiene características y datos diferentes, impidiendo su comparabilidad y seguimiento; Por tal circunstancia, se valoró el contenido de la información, resultando más completa la información presentada en el ejercicio 2020, misma que se consideró para efectos de la presente observación.

- En la información contenida en la Relación de bienes inmuebles del ejercicio fiscal 2020, no fue posible identificar ningún inmueble para uso administrativo o distinto del uso como escuela; sin embargo, en el ejercicio 2019 fueron informados diversos bienes para uso administrativo. Cabe señalar, la omisión de incluir en el inventario del ejercicio 2020 las propias oficinas que ocupa actualmente la Secretaría de Educación, identificado por la Dependencia previamente. (Lateral López Portillo No. 305, Fracc. Dependencias Federales, Guadalupe Zacatecas. CP 98618).

#### **Discrepancias e irregularidades determinadas en la información proporcionada por la Secretaría de Educación contra lo informado en la Cuenta Pública 2020**

Derivado de las inconsistencias antes mencionadas, se procedió al cruce de datos y cifras contra lo informado por la Secretaría de Finanzas en el Tomo III de la Cuenta Pública 2020, correspondiente al Poder Ejecutivo, en específico contra lo informado en la sección "VI. Anexos", el cual contiene el archivo electrónico denominado "1. Relación de Bienes Inmuebles", específicamente contra la hoja de cálculo identificada como "1233" y titulada "Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio" "Edificios no Habitacionales"; la cual forma parte del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" del Estado de Situación Financiera. Según consta en el **Apartado 2**, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021; habiéndose detectando las siguientes inconsistencias entre los datos aportados por la Secretaría de Educación y los contenidos en la Cuenta Pública 2020, mismas que enseguida se describen:

- En el Reporte de bienes inmuebles aportado por la Secretaría de Educación, se informa un total 3,859 inmuebles, en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, solo fue posible identificar para uso educativo un total de 3,731, en virtud de que no se clasifican los inmuebles por Dependencia; destacando que la Cuenta Pública, no contiene información alguna de inmuebles para uso educativo en el Municipio de Santa María de la Paz; no obstante que en el inventario de la Secretaría de Educación, si informan inmuebles educativos en dicho Municipio.
- De la información antes citada se conciliaron individualmente los inmuebles atendiendo al municipio y descripción del inmueble, resultando 2,579 inmuebles comparables; según consta en el Apartado 3, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.
- El cruce realizado también arrojó que 1,152 inmuebles para uso educativo, que solo están contenidos en la Cuenta Pública 2020, dado que no fue posible conciliarlos contra la relación de bienes inmuebles aportada por la Secretaría de Educación, debido a la falta de información en su descripción, que permitiera su identificación plena o comparabilidad; según consta en el Apartado 4, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.
- De la comparación citada y debido a la falta de información en la descripción de los bienes inmuebles contenidos la Cuenta Pública 2020, que permitiera la comparabilidad; resultaron 1,280 inmuebles por conciliar, que solo se encuentran en el Reporte aportado por la Secretaría de Educación; según consta en el Apartado 5, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.

#### **Presunción de valoración de bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto mayor y menor al valor razonable de mercado**

Aunado a lo anterior, al analizar los montos informados en el Anexo de la Cuenta Pública 2020, identificado como "Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio", "cuenta 1233" "EDIFICIOS NO HABITACIONALES", se observa que 33 inmuebles identificados como escuelas, presentan un valor en libros presumiblemente mayor al razonable de mercado, ya que en conjunto ascienden a la cantidad de \$8,309,513,636.09, lo que representa el 45.99% del importe total informado en dicho rubro por \$18,069,795,989.76.

Lo anterior, como resultado de comparar el valor de inmuebles con características semejantes; tales como su ubicación geográfica, además de utilizar como complemento para la comparación, los datos informados por la Secretaría de Educación, en cuanto a la superficie de terreno y la superficie construida. Por lo cual, se determina como presuntamente no razonable el valor en libros informado

en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 de los bienes observados; por lo tanto, es necesario verificar el valor de cada bien, analizando la fuente documental utilizada para su valuación, según la modalidad jurídica que prevaleció para la adquisición de cada propiedad, y la correspondiente asignación de los montos reflejados en la cuenta pública; como se muestra enseguida:

INMUEBLES SEGÚN CUENTA PÚBLICA, CON VALOR EN LIBROS PRESUMIBLEMENTE ALTO		
Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
<b>302 Municipio de Apulco</b>		
2739	ESCUELA FRANCISCO GABILONDO SOLER	\$ 164,119,000.00
<b>308 Municipio de Cuauhtémoc</b>		
1910	ESCUELA FELIPE BERRIOZABAL	\$ 271,816,950.00
<b>311 Municipio de El Salvador</b>		
3111	ESCUELA GUADALUPE MENDEZ FALCON	\$ 331,360,400.00
<b>312 Municipio de Fresnillo</b>		
1113	ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 518,244,750.00
1865	ESCUELA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$ 97,927,650.00
2597	ESCUELA JOSE MARIA MORELOS	\$ 59,221,600.00
3724	ESCUELA CUAUHTEMOC	\$ 65,601,000.00
3732	ESCUELA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	\$ 63,171,550.00
<b>316 Municipio de General Pánfilo Natera</b>		
1852	ESCUELA NIÑOS HEROES	\$ 48,665,000.00
<b>317 Municipio de Guadalupe</b>		
45	ESCUELA ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL ISSSTE	\$ 55,060,200.00
210	ESCUELA LEONA VICARIO	\$ 474,732,590.00
<b>319 Municipio de Jalpa</b>		
989	ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	\$ 75,556,960.00
<b>322 Municipio de Juan Aldama</b>		
3090	VICENTE GUERRERO	\$ 176,021,740.00
<b>324 Municipio de Loreto</b>		
2	ESCUELA GENARO CODINA	\$ 68,652,720.00
<b>325 Municipio de Luis Moya</b>		
3276	ESCUELA CUITLAHUAC	\$ 292,039,600.00
<b>326 Municipio de Mazapil</b>		
760	ESCUELA EULALIO GUTIERREZ	\$ 103,513,835.00
<b>329 Municipio de Miguel Auza</b>		
1603	ESCUELA HERMANOS GRIMM	\$ 240,979,470.00
<b>334 Municipio de Nochistlán de Mejía</b>		
726	ESCUELA MARIA MONTESSORI	\$ 260,786,826.00
2237	ESCUELA CONSTITUCION MEXICANA	\$ 161,407,000.00
3424	ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 1,199,778,640.00
3558	ESCUELA EMILIANO ZAPATA	\$ 227,461,007.50
<b>336 Municipio de Ojocaliente</b>		
23	ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA	\$ 122,062,200.00

338 Municipio de Pinos		
494	ESCUELA ENRIQUE FLORES MAGON	\$ 60,174,800.00
3086	ESCUELA LUIS DE LA ROSA OTEYZA	\$ 88,649,000.00
339 Municipio de Río Grande		
56	ESCUELA LUIS DE LA ROSA	\$ 160,950,960.00
3906	ESCUELA JUAN ESCUTIA	\$ 120,279,900.00
345 Municipio de Tepechtlán		
2921	ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	\$ 46,288,000.00
351 Municipio de Valparaiso		
858	ESCUELA RAMON LOPEZ VELARDE	\$ 102,271,600.00
3083	ESCUELA J JESUS GONZALEZ ORTEGA	\$ 158,032,100.00
353 Municipio de Villa de Cos		
1597	ESCUELA BENITO JUAREZ	\$ 60,241,950.00
354 Municipio de Villa García		
2396	ESCUELA IGNACIO M ALTAMIRANO	\$ 75,927,200.00
358 Municipio de Zacatecas		
70	ESCUELA JOAQUIN AMARO	\$ 588,118,437.59
2722	ESCUELA RAMON LOPEZ VELARDE	\$ 1,770,399,000.00
<b>SUMAS</b>		<b>\$ 8,309,513,636.09</b>

Complementando al análisis antes citado, realizado sobre la información contenida en la Cuenta Pública 2020, se observa que 85 inmuebles identificados como escuelas, presentan un valor en libros presumiblemente menor al razonable de mercado, ya que en conjunto asciende a la cantidad de \$4,604,635.00, lo cual representa el 2.55% sobre la suma total de bienes inmuebles reportados en la "cuenta 1233" referida, cuyo monto total es de \$18,069,795,989.76. Esto resulta de la comparación de inmuebles con características semejantes, tales como su ubicación geográfica, además de utilizar como complemento para la comparación los datos informados por la Secretaría de Educación, en cuanto a la superficie de terreno y la superficie construida. Por lo anterior, se presume la falta de coherencia en el valor en libros informado en la Cuenta Pública 2020 de los bienes de valor mayor contra los de menor; por lo cual, es menester comprobar de manera adecuada y suficiente la fuente documental utilizada, según la modalidad jurídica que prevaleció para la adquisición de cada propiedad en favor del Poder Ejecutivo Estatal, y la correspondiente asignación de los montos reflejados en la Cuenta Pública, mismos que se identifican enseguida:

INMUEBLES SEGÚN CUENTA PÚBLICA, CON VALOR EN LIBROS PRESUMIBLEMENTE BAJO		
Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
312 Municipio de Fresnillo		
36	ESCUELA RICARDO FLORES MAGON	\$ 33,600.00
295	ESCUELA BALTAZAR TEMIÑO DE BAÑUELOS	\$ 46,200.00
689	ESCUELA MIGUEL AUZA	\$ 58,550.00
1712	ESCUELA JOSE MARIA MORELOS	\$ 38,500.00
1729	ESCUELA FRANCISCO I. MADERO	\$ 40,950.00
1862	ESCUELA FRANCISCO I. MADERO	\$ 43,920.00
1995	ESCUELA FRANCISCO GARCIA SALINAS	\$ 72,300.00
2344	ESCUELA JOSE MA MORELOS	\$ 52,500.00
2492	ESCUELA JUAN RUIZ DE ALARCON	\$ 41,850.00

2521	ESCUELA TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	\$	64,740.00
3028	CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A	\$	73,375.00
3197	ESCUELA LAZARO CARDENAS	\$	37,750.00
3224	ESCUELA ACAMAPICHTLI	\$	79,000.00
3486	ESCUELA FRANCISCO VILLA	\$	39,500.00
5133	ESCUELA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$	58,720.00
<b>313 Municipio de Genaro Codina</b>			
1669	ESCUELA MIGUEL HIDALGO	\$	72,810.00
<b>314 Municipio de General Enrique Estrada</b>			
3748	ESCUELA LUZ DEL MAÑANA	\$	76,000.00
<b>315 Municipio de General Francisco R. Murguía</b>			
583	ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	\$	69,200.00
1699	ESCUELA IGNACIO ALLENDE	\$	51,000.00
2042	ESCUELA ALFONSO HERNANDEZ TORRES	\$	25,600.00
3238	ESCUELA EMILIANO ZAPATA	\$	58,200.00
3388	ESCUELA GUADALUPE VICTORIA	\$	75,400.00
<b>316 Municipio de General Pánfilo Natera</b>			
3392	ESCUELA RAFAEL CORONEL	\$	77,800.00
<b>317 Municipio de Guadalupe</b>			
2634	ESCUELA DANIEL CAMARENA	\$	22,800.00
2743	ESCUELA FLORES MAGON	\$	63,480.00
<b>318 Municipio de Huanusco</b>			
1846	ESCUELA ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$	55,360.00
3397	ESCUELA J JESUS GONZALEZ ORTEGA	\$	53,000.00
<b>319 Municipio de Jalpa</b>			
87	ESCUELA EL NINO ARTILLERO	\$	55,800.00
2791	ESCUELA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	\$	33,375.00
2916	ESCUELA MARIA MONTESSORI	\$	50,050.00
3402	ESCUELA CUAUHEMOC	\$	49,280.00
3403	ESCUELA PEDRO CORONEL	\$	52,800.00
<b>320 Municipio de Jerez</b>			
121	ESCUELA BENITO JUAREZ	\$	33,900.00
2012	ESCUELA GUADALUPE VICTORIA	\$	58,400.00
3257	ESCUELA MIGUEL HIDALGO	\$	79,600.00
<b>322 Municipio de Juan Aldama</b>			
2183	ESCUELA 5 DE MAYO	\$	78,875.00
<b>324 Municipio de Loreto</b>			
2153	ESCUELA PRINCIPIITO	\$	64,000.00
2857	ESCUELA MA GUADALUPE BORJA DE DIAZ ORDAZ	\$	79,000.00
10351	ESCUELA NIÑOS HEROES	\$	54,200.00

326 Municipio de Mazapil		
454	ESCUELA ROSARIO CASTELLANOS	\$ 68,000.00
849	ESCUELA ABELARDO RODRIGUEZ	\$ 62,000.00
2130	ESCUELA VENUSTIANO CARRANZA	\$ 70,700.00
3628	ESCUELA BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 47,800.00
3690	ESCUELA JUSTO SIERRA	\$ 73,000.00
327 Municipio de Melchor Ocampo		
315	ESCUELA MARTIRES DE LA REVOLUCION	\$ 49,000.00
778	ESCUELA OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 61,000.00
1797	ESCUELA PANFILO NATERA	\$ 22,000.00
2123	ESCUELA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	\$ 35,900.00
3550	ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 79,500.00
3800	ESCUELA ANTONIO VALDEZ CARVAJAL	\$ 31,200.00
3875	ESCUELA JESUS GONZALEZ ORTEGA	\$ 59,400.00
332 Municipio de Morelos		
37	ESCUELA BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 41,000.00
2064	ESCUELA AQUILES SERDAN	\$ 24,600.00
335 Municipio de Noria de Ángeles		
3844	ESCUELA JOSE MARIA COSS	\$ 76,300.00
338 Municipio de Pinos		
750	ESCUELA BENITO JUAREZ	\$ 56,500.00
1149	ESCUELA MA ENRIQUETA CAMARILLO PEREYRA	\$ 71,500.00
3034	CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A	\$ 76,000.00
3588	ESCUELA NIÑOS HEROES	\$ 45,000.00
340 Municipio de Sain Alto		
3565	ESCUELA FRANCISCO VILLA	\$ 69,600.00
342 Municipio de Sombrerete		
987	ESCUELA DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	\$ 58,400.00
1593	ESCUELA NIÑOS HEROES	\$ 40,800.00
3740	ESCUELA RICARDO FLORES MAGON	\$ 34,000.00
344 Municipio de Tabasco		
879	ESCUELA MARIA R MURILLO	\$ 16,200.00
1252	ESCUELA MIGUEL HIDALGO	\$ 64,000.00
2834	ESCUELA CRISTOBAL COLON	\$ 57,600.00
3585	ESCUELA FELIPE ANGELES	\$ 10,800.00
348 Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román		
2453	ESCUELA TIERRA Y LIBERTAD	\$ 77,400.00
351 Municipio de Valparaiso		
110	ESCUELA MARTIRES DE CANANEA	\$ 42,400.00
223	ESCUELA ENRIQUE REBSAMEN	\$ 20,200.00

563	ESCUELA JOSE VASCONCELOS	\$	49,860.00
746	ESCUELA GENARO CODINA	\$	14,960.00
1308	ESCUELA LEONA VICARIO	\$	80,330.00
1683	ESCUELA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$	61,700.00
<b>352 Municipio de Vetagrande</b>			
1689	ESCUELA RESURGIMIENTO	\$	36,000.00
<b>353 Municipio de Villa de Cos</b>			
848	ESCUELA FRANCISCO I. MADERO	\$	72,250.00
1333	ESCUELA NIÑOS HEROES	\$	52,800.00
3185	ESCUELA EMILIANO ZAPATA	\$	64,000.00
3809	ESCUELA ELODIA DE LA TORRE GONZALEZ	\$	63,000.00
10344	ESCUELA EMILIANO ZAPATA	\$	57,300.00
<b>354 Municipio de Villa Garcia</b>			
972	ESCUELA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	\$	76,000.00
<b>356 Municipio de Villa Hidalgo</b>			
2270	ESCUELA CUAUHTEMOC	\$	60,600.00
<b>357 Municipio de Villanueva</b>			
1427	ESCUELA REVOLUCION MEXICANA	\$	62,400.00
3235	ESCUELA INDEPENDENCIA	\$	62,400.00
3465	ESCUELA EMILIANO ZAPATA	\$	44,450.00
<b>358 Municipio de Zacatecas</b>			
292	ESCUELA MIGUEL HIDALGO	\$	33,400.00
<b>SUMAS</b>			<b>\$ 4,604,635.00</b>

**Discrepancias e irregularidades determinadas en la información proporcionada por la Secretaría de Administración contra lo informado por la Secretaría de Educación**

Por otra parte, en virtud de que la Secretaría de Administración es la responsable de Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal y dar cuenta de su resultado al Gobernador; así como administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación, esto conforme al Artículo 29 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en consecuencia de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1038/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario de Administración del Estado de Zacatecas, mediante el cual en el punto 1, le solicitó, el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2020, "Por separado" de cada una de las Dependencias citadas, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación.

En dicho inventario se pide indicar entre otros datos los siguientes: Características generales (superficie y construcción), dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia, Localidad, Municipio) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble, uso o destino, así como copia de la escritura correspondiente de cada uno de los inmuebles. Asimismo, adjuntar copia de la escritura correspondiente. En caso de que algún inmueble propiedad del Estado se encuentre arrendado, adjuntar información del arrendatario y copia del contrato.

En atención al oficio en mención, mediante oficio número DES-769/2021 de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Antonio Ruiz García, Secretario de Administración, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 14 de abril de 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético la carpeta denominada "inmuebles", en la cual se encuentra el archivo electrónico denominado: "LISTADO INMUEBLES", conteniendo éste la hoja denominada "SEDUZAC"; como enseguida se detalla:

LISTADO DE INMUEBLES EN POSESIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (Proporcionado por la Secretaría de Admón.)							
CONSECUTIVO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR CATASTRAL	DATOS DE INSCRIPCIÓN	USO	PROPIEDAD
1	SEDUZAC	SECRETARIA DE EDUCACION (SEDUZAC)	BOULEVARD JOSE LOPEZ PORTILLO S/N GUADALUPE ZAC.	\$50,691,720.00	No. 211 FOL. 85 VOL. 64 ESC. PUB. UBICADO EN UNA SUPERFICIE MAYOR	OFICINAS	GODEZAC
2	SEDUZAC	REPRESENTACION DE LA SEF	C. DEL DESEO 112	\$ 650,000.00	N° 162 FOLIO 151 VOL I	OFICINAS	GODEZAC
3	SEDUZAC	ESCUELA SECUNDARIA SALVADOR VIDAL	CIRCUITO DE LA FERIA NUM 100	N/D	No. 4FOL11-20VOL497ESC PUB.	ESCUELA	GODEZAC
4	SEDUZAC	JARDIN DE NIÑOS MIGUEL AUZA	MINA SAN FPE. NUM 232	N/D	No.968FOL162VOL73ESC PRIVSEC. 1	ESCUELA	GODEZAC
5	SEDUZAC	OFICINAS GENERALES DE COBAEZ	CARR. A LA BUFA Km. 1 ZACATECAS ZAC.	\$3,438,360.00	"UBICADOS EN UNA SUPERFICIE MAYOR DENTRO DEL CONVENIO DE HINOJOSA PETIT-GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. VOLUMEN 50 FOLIO 30-33 No. 51 DE	OFICINAS	GODEZAC
6	SEDUZAC	CEBAARE	DOM CONOCIDO SIN SEDENA. GPE ZAC.	N/D	SEC. I LIB. I VOL. 1322FOL205No.1233	OFICINAS	GODEZAC
7	SEDUZAC	ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "REVOLUCIÓN MEXICANA"	JESUS MARIA DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN ZACATECAS	N/D	ACTA LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE DONACION DEL QUE SE DESPRENDE EL TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE GOBIERNO DE ZACATECAS. REGISTRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1973 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TLALTENAGO DE SANCHEZ ROMAN BAJO EL NUMERO 134 FOLIO 152 VOL 55 ESCRITURAS PRIVADAS.	ESCUELA	GODEZAC

Sin embargo, del análisis a la información aportada por la Secretaría de Administración, se detectaron diversas irregularidades, mismas que enseguida se detallan:

- La relación aportada por la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2020 presenta en total 7 (siete) inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, no obstante, difiere notablemente de la relación que informó la Secretaría de Educación, la cual reportó en total 3,859 inmuebles; en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, como ya se señaló, el total de inmuebles que fue posible identificar para uso educativo es de 3,731; lo cual no permite realizar la comparabilidad de datos y cifras entre la información presentada por cada una de las Dependencias.
- La Secretaría de Administración, no presentó copia de la escritura correspondiente protocolizada ante la fe de Notario Público, de cada uno de los 3,859 inmuebles reportados por Secretaría de Educación.
- La información presentada por la Secretaría de Administración, no cumple con lo solicitado, debido a que, en la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia) número de

escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble.

#### Conclusión

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se aprecia que la entidad fiscalizada carece de un control adecuado sobre de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación, por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias identificadas, contraviniendo aspectos fundamentales sobre el registro y la valuación patrimonial que apoye la correcta toma de decisiones sobre las finanzas públicas y la rendición de cuentas; al omitir proporcionar información confiable por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración; en consecuencia se carece de certeza sobre la veracidad de la información presentada en la Cuenta Pública sobre el patrimonio inmobiliario Estatal.

Por lo cual, se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, presentar la documentación que aclare y justifique los aspectos observados.

Cabe señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que en dicho ejercicio fiscal, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-02, Observación 01**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en los aspectos observados.

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 23 primer párrafo y fracción VII, 25 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XVI, 29 fracción II, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 70, 71 fracción IX y 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 primer párrafo, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### NO SOLVENTA

La observación no se solventa, ya que aún y cuando la Secretaría de Educación aportó un nuevo inventario y/o reporte más depurado en relación a los presentados con anterioridad, integrado por 3,901 bienes inmuebles; sin embargo, no cumple a cabalidad con los aspectos observados, dado que entre otros puntos, resalta la falta de certeza jurídica en la mayoría de los bienes inmuebles, al no aportar las escrituras de cada uno de ellos y su respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, según corresponda. Además, por lo que concierne a los inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, subsiste la falta de conciliación a cerca de los datos y cifras contenida en los inventarios y/o reportes presentados por la Secretaría de Educación, contra la información de la Secretaría de Administración y la presentada por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública Estatal 2020; es decir, se presume la falta de coordinación entre las Secretarías referidas, en lo que corresponde al inventario de bienes inmuebles, resultando de ello las discrepancias observadas.

Por lo que respecta a la Secretaría de Administración presentó copia del memorándum No. DAA/074/2021, de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Activos de la Secretaría de Administración, en el que entre otros puntos, menciona que se llevará a cabo una reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación, conforme al oficio DES/1550/2021; así como copia del oficio Número DES/1550/2021 de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el L.A.E. [REDACTED] Secretario de Administración, y dirigido al M. [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual lo convoca para celebrar reunión de trabajo en fecha y hora a definir. No obstante, sin exhibir documentación que aclare o desvirtúe los aspectos observados.

**Reporte y/o inventario de bienes inmuebles proporcionado por la Secretaría de Educación**

**NOTA: El Reporte y/o inventario de bienes inmuebles, se detalla en el APARTADO 1.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

#### ACCIONES PROMOVIDAS:

##### CPE20-AF-EDUCACIÓN-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal; relativo al Inventario y/o Reporte de 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y registro contable a la Secretaría de Finanzas, mismos que se detallan en el recuadro plasmado en el **Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-07, Observación 06**, que antecede; de los cuales se detectaron las siguientes irregularidades:

- Del total de los 3,901 inmuebles informados, no se presentó la copia de escritura pública protocolizada ante la Fe de Notario Público, en consecuencia, careciendo de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con lo cual, no se demuestra la certeza jurídica sobre el patrimonio inmobiliario Estatal, en lo correspondiente a la Secretaría de Educación.
- La información presentada no cumple con lo solicitado, debido a que en la Relación y/o Inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control y valor contable de los inmuebles.
- Discrepancias en los datos e información contenidos el Inventario y/o Reporte presentado por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, contra el presentado en el ejercicio fiscal 2019; lo cual no permitió su comparación. Por tal circunstancia, se valoró el contenido de la información, resultando más completa la información presentada en el ejercicio 2020, misma que se consideró para efectos de la presente observación.

Derivado de lo antes señalado, se procedió al cruce de datos y cifras entre la información proporcionada por la Secretaría de Educación contra lo informado por la Secretaría de Finanzas en el Tomo III de la Cuenta Pública 2020; habiéndose detectado discrepancias e irregularidades, consistentes en lo siguiente:

- En el Inventario y/o Reporte de bienes inmuebles aportado por la Secretaría de Educación, se informa un total 3,901 inmuebles, en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, solo fue posible identificar para uso educativo un total de 3,731, en virtud de que no se clasifican los inmuebles por Dependencia.
- De los Inventarios y Reportes antes citados, se conciliaron individualmente los inmuebles presentados entre una y otra Dependencia; lo anterior, atendiendo al municipio y descripción del inmueble; resultando que solo fue posible identificar 2,579 inmuebles en los Inventarios y/o Reportes de ambas Dependencias.

El cruce realizado también arrojó que 1,152 inmuebles para uso educativo, contenidos en la Cuenta Pública 2020, no fue posible conciliarlos contra la relación de bienes inmuebles presentada por la Secretaría de Educación, debido a la falta de información en su descripción, que permitiera su identificación plena o comparabilidad.

De igual forma, 1,280 inmuebles que se encuentran en el Inventario y/o Reporte presentado por la Secretaría de Educación, no fue posible identificarlos en el Reporte de los bienes inmuebles contenidos la Cuenta Pública 2020, debido a la falta de información en su descripción, por lo que no fue posible su conciliación o comparabilidad.

- Se determinó la presunción de valoración de 33 bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto presumiblemente mayor al razonable de mercado, mismos que conjunto ascienden a un valor en libros por la cantidad de \$8,309,513,636.09.
- Se determinó la presunción de valoración de 85 bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto presumiblemente menor al razonable de mercado, mismos que conjunto ascienden a un valor en libros por la cantidad de \$4,604,635.00.

Por otra parte, al ser la Secretaría de Administración, la responsable de Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias; así como administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

se procedió a conciliar la información de los bienes inmuebles proporcionada por la Secretaría de Administración, contra lo informado por la Secretaría de Educación y en la Cuenta Pública 2020, habiéndose detectado las discrepancias e irregularidades siguientes:

- La relación aportada por la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2020 presenta en total 7 (siete) inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, no obstante, difiere notablemente de la relación que informó la Secretaría de Educación, la cual reportó en total 3,901 inmuebles; en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, como ya se señaló, el total de inmuebles que fue posible identificar para uso educativo es de 3,731; lo cual no permite realizar la comparabilidad de datos y cifras entre la información presentada por cada una de las Dependencias.
- La Secretaría de Administración, tampoco no presentó copia de la escritura correspondiente protocolizada ante la Fe de Notario Público, de cada uno de los 3,901 inmuebles reportados por Secretaría de Educación.
- La información presentada por la Secretaría de Administración, no cumple con lo solicitado, debido a que, en la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se determina que las Dependencias antes referidas, carecen de un control adecuado sobre de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación, por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias identificadas, contraviniendo aspectos fundamentales sobre el registro y la valuación patrimonial, que apoye la correcta toma de decisiones sobre las finanzas públicas y la rendición de cuentas; al omitir proporcionar información confiable por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración; en consecuencia se carece de certeza sobre la veracidad de la información presentada en la Cuenta Pública sobre el patrimonio inmobiliario Estatal, así como de la propiedad legal de los inmuebles. Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, presentar la documentación que aclarara y justificara los aspectos observados. No obstante, sin presentar documentación suficiente que desvirtuara los aspectos observados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2, 3, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 23 primer párrafo y fracción VII, 25 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XVI, 29 fracción II, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 70, 71 fracción IX y 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 primer párrafo, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### **CPE20-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, implemente las medidas de control y acciones necesarias, con objeto de que respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y registro contable a la Secretaría de Finanzas; establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los citados inmuebles ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Es conveniente señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-02, Observación 01**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en los aspectos observados.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

### INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presenta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-07 Pliego de Observaciones" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Informe de actividades", que contiene:

Oficio No. 443/DRM/2020 de fecha 09 de septiembre de 2021 emitido por la M. [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora de Gestión de Archivos y Atención de Auditorías, en el cual informa de los avances sobre las observaciones, en relación a las discrepancias en bienes inmuebles, derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020.

Presenta **lista de asistencia** de la minuta de trabajo, celebrada el 16 de julio de 2021 en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, entre personal de dicha Secretaría, Secretaría de Administración y Secretaría de Educación.

Presenta **lista de asistencia** de la minuta de trabajo, celebrada el 21 de julio de 2021, en las instalaciones de la Secretaría de Educación, entre personal de dicha Secretaría, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Auditoría Superior del Estado. Presenta además otros oficios relacionados con la convocatoria a las reuniones citadas.

### INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Oficio No. DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, mediante el cual, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Archivo denominado "Memo. 153", que contiene:

Memorándum No. 153 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad SEFIN, en el cual le solicita la evidencia documental de las acciones realizadas para conciliar la información de registro y control de bienes inmuebles entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación, y Secretaría de Finanzas.

Archivo denominado "Memo. 1110", que contiene:

Memorándum No. 1110 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad de la SEFIN, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, adjunta lista de asistencia de las reuniones correspondientes a los días 16 y 21 de julio de 2021, entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación, y Secretaría de Finanzas, para conciliar lo tocante a bienes inmuebles.

Archivo denominado "Memo. 181", que contiene:

Memorándum No. 181 de fecha 07 de septiembre de 2021 emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad SEFIN, en el cual le solicita la

evidencia documental adicional de las acciones realizadas para conciliar la información de registro y control de bienes inmuebles entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación, y Secretaría de Finanzas.

**Archivo denominado "MEM 003", que contiene:**

Memorándum No. 0003 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad de la SEFIN, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, en el cual hace referencia y adjunta el oficio CONT/2597/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, enviado por el C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad de la SEFIN a la Secretaría de Educación [REDACTED] donde manifiesta adjuntar el inventario de bienes inmuebles etiquetados por la SEFIN en posesión de la Secretaría de Educación, con la finalidad de conciliarlos.

**INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Oficio No. DES-2123/2021, de fecha 01 de octubre de 2021 suscrito por la Secretaría de Administración, Mtra. [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 04 de octubre de 2021, mediante el cual, sobre los aspectos observados presentó lo siguiente:

Memorándum sin firma No. DAA/2021 sección Dirección de Administración de Activos, Expediente Secretaría Técnica, de fecha 27 de septiembre de 2021, donde figura como remitente el Ing. [REDACTED] Director de Administración de Activos, y dirigido a la L.C. [REDACTED] Secretaria Técnica, dentro del cual en el punto 5 se refiere al Resultado CPE20-AF-SAD-14, Observación 09, mencionando que conforme a la reunión de trabajo celebrada el día 21 de julio de 2021, se acordó con la Secretaría de Educación, que ésta presentara mediante el formato básico proporcionado por la SAD, los bienes inmuebles que están en su posesión para el registro en el inventario de bienes inmuebles del Estado (IBIE). No obstante, sin aportar comprobante alguno de los acuerdos tomados en la reunión que menciona.

Aporta impresión de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021, enviado por [REDACTED] al correo [REDACTED] con el asunto "Se envía formato de inventario de bienes inmuebles".

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presenta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-08 Recomendación" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Instrucción (08) 496.SEZ.2021", que contiene:

Oficio No. 496/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-08.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**NO SOLVENTA:**

La observación no se solventa, en virtud de que la Secretaría de Educación, solo presentó el Memorándum No. 443/DRM/2020 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el que informa acerca de dos reuniones de trabajo celebradas con las Secretarías de Administración y Finanzas, con objeto de atender las observaciones a los bienes inmuebles, adjuntando listas de asistencia; de igual forma tanto la Secretaría de Administración (SAD) como la Secretaría de Finanzas (SEFIN), en los memorándum exhibidos solo hacen alusión a dichas reuniones. No obstante, ninguna de las Dependencias presentó documentos en los que conste sobre los acuerdos tomados, así como en su caso, resultados de las actuaciones realizadas.

Por lo que se refiere a la SAD, también exhibe una hoja, con la impresión de un correo electrónico. Sin adjuntar ningún documento.

Sin embargo, ninguna de las Dependencias exhibe información y/o documentación que aclare y justifique los aspectos observados, relativo al Inventario y/o Reporte de 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, de los cuales se observaron diversas irregularidades, como se indican:

De los 3,901 inmuebles, la Secretaría de Educación, no exhibió copia de las escrituras correspondientes, protocolizadas ante la Fe de Notario Público. Asimismo, de la mayoría de los inmuebles tampoco proporciono la información completa para su identificación; tales como: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia), número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable y/o de control, valor contable del inmueble, entre otros datos.

Por otra parte, también subsiste la falta de un control adecuado sobre los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación, por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias prevalecientes. Por lo tanto, subsistiendo los aspectos observados en relación a bienes inmuebles a cargo de la Secretaría de Educación.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los servidores públicos que enseguida se mencionan, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación, según información proporcionada por la propia Secretaría mediante oficio número 140.SSAD/2021 de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la M.A.C. [REDACTED] Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo, en virtud de lo siguiente:

CC. [REDACTED] Subsecretaria Administrativa, del 20 de enero al 31 de diciembre de 2020; al no establecer, supervisar, ejecutar e instruir sobre políticas para el control de bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; [REDACTED] Director Jurídico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; al incumplir con la facultad para regularizar los bienes inmuebles propiedad del Estado cuando se destinen al servicio educativo. De igual forma incumple la función respecto a la regularización de los bienes inmuebles destinados al servicio público educativo. Además, incumple el procedimiento para la regularización de bienes inmuebles al servicio de la Secretaría de Educación; y [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; incumplió la facultad de llevar el control y registro de los bienes inmuebles.

Lo anterior, en contravención a lo que al respecto establecen los artículos 2, 3, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 23 primer párrafo y fracción VII, 25 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XVI, 29 fracción II, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 70, 71 fracción IX y 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 34 primer párrafo, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia; así como las funciones y responsabilidades establecidas en el apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.3. Funciones I, III, XXXIV y XXXVIII; y numeral 1.3.0.0.6. Funciones VII y XXI, numeral 1.0.6. Funciones XVIII y XXIII del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; numeral 1.0.6. procedimiento 1.0.6.1 del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación; artículos 23 primer párrafo, fracciones XV, XXII y XXIII, 59 primer párrafo, fracciones II, III, XX, XXIV y XXVIII, 60 primer párrafo, fracción IV, 65 primer párrafo, fracciones VI y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **NO SOLVENTA:**

Aun y cuando la Secretaría de Educación presenta el Oficio No. 496/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, en el cual muestra la instrucción interna para iniciar la atención a la acción recomendada.

No obstante, no aporta elementos que permitan verificar el cumplimiento de lo observado.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-07-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### **CPE20-AF-EDUCACIÓN-08-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, implemente las medidas de control y acciones necesarias, con objeto de que respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y registro contable a la Secretaría de Finanzas; establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: en su caso, se gestionen los trámites correspondientes, para protocolizar la propiedad de los citados inmuebles ante la fe de Notario Público; se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Es conveniente señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-02, Observación 01**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en los aspectos observados.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-10, Observación 07**

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02**, del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, a la Secretaría de Educación, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias referente al control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos para que cuenten con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros, del trabajador en su lugar de trabajo, y en su caso sustenten el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso por el descuento respectivo por la acumulación de tiempo no laborado por el trabajador, asimismo implementara las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia y puntualidad, e incidencias; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad de Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias de Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos por Inasistencias y Suspensiones por Acumulación de Retardos y/o Faltas de Asistencia Injustificadas (C-17 y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Educación presentara la evidencia de las acciones realizadas referente a lo solicitado en la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, arriba descrita.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA:**

La observación no se solventa, debido a que la documentación presentada por la Dependencia, no desvirtúa los aspectos observados; toda vez que dicha documentación no proporciona evidencia de haber implementado las medidas de control recomendadas, para que

cuenten con sistemas de control de asistencia y puntualidad; en correlación a lo anterior, se presentó el oficio No. oficio 0744.SSAD.DCH DPE/2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el M.A.G. [REDACTED], Director de Capital Humano, dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora de Gestión de Archivos y Atención de Auditorías, donde menciona "se implementaron las siguientes medidas, sin embargo, debido a la contingencia iniciada en el Estado el 23 de marzo de 2020, nos ha limitado la implementación de más acciones" Sic. Es decir, las medidas de control de asistencia según el oficio referido se encuentran en proceso de implementación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **ACCIÓN PROMOVIDA:**

##### **CPE20-AF-EDUCACIÓN-09 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se tenga un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos, procurando contar con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros, del trabajador de su centro de trabajo, sustentando así el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso los descuentos respectivos por la acumulación de tiempo no laborado, asimismo implementar las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia, puntualidad e incidencias; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad de Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias de Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos por Inasistencias y Suspensiones por Acumulación de Retardos y/o Faltas de Asistencia Injustificadas (C-17 y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02**, del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio 517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, mediante el cual, respecto a la presente observación presentó lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "CPE20-AF-EDUCACIÓN-09 Recomendación" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Instrucción (09) 489.SEZ.2021", que contiene:

Oficio No. 489/SEZ/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-09.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que aun y cuando la Secretaría de Educación presentó un oficio de instrucción para atender la Recomendación; no presentó evidencia documental de su aplicación y cumplimiento. Además, dichas medidas de control se implementarán a partir del ejercicio fiscal 2021, por lo cual, estas medidas serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública de dicho ejercicio fiscal.

Por lo tanto, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**CPE20-AF-EDUCACIÓN-09-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Educación, que continúe realizando las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que se tenga un debido control de asistencia de los trabajadores en los centros de trabajo respectivos, procurando contar con sistemas de control de asistencia y puntualidad, que permitan garantizar la presencia, ausencias, salidas, entre otros controles del trabajador en su centro de trabajo, sustentando así el pago realizado por sueldo y prestaciones, o en su caso los descuentos respectivos por la acumulación de tiempo no laborado, asimismo implementar las acciones correspondientes que permitan asegurar el resguardo y respaldo de la información respecto del registro de asistencia, puntualidad e incidencias; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, primer párrafo, fracción I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del 24 de marzo de 2018; 12. Compatibilidad de Empleos numeral 12.7; 21.4.56 Horas Extraordinarias de Trabajo (C-19) numeral 21.4.56.12; 21.7.2 Descuentos por Inasistencias y Suspensiones por Acumulación de Retardos y/o Faltas de Asistencia Injustificadas (C-17 y C-18) del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Educación, en la que se determinó el **Resultado CPE18-AF-EDUCACIÓN-09, Observación 02**, del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, misma que no fue atendida por la entidad fiscalizada.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN:**

**TOTAL \$0.00**

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Educación, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental y a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los Recursos Propios de la Secretaría de Educación y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Educación tuvo un presupuesto aprobado para el año 2020, por la cantidad de \$9,541,487,578.00 el cual tuvo ampliaciones y reducciones presupuestales por un importe neto de \$733,167,787.67, lo que derivó en un presupuesto modificado por la cantidad de \$10,274,655,365.67, del cual al cierre del ejercicio 2020, se informa un presupuesto devengado por un monto de \$10,274,655,365.67 y pagado por la cantidad de \$9,735,885,425.30, que corresponden al 100.00% y 94.76% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$10,274,655,365.67 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$9,591,535,651.54 que representa el 93.35%, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$197,356,718.59 que representa el 1.92%, en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de \$192,037,689.95 que representa el 1.87%, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas la cantidad de \$281,286,987.80 que representa el 2.74%, en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la cantidad de \$11,300,103.79 que representa el 0.11%, y en el capítulo 6000 Inversión Pública \$ 1,138,214.00 que representa el 0.01%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Educación, de conformidad con la determinación del "Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (PAA)", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXXI, Suplemento número 3 al 21 de fecha 13 de marzo de 2021; se seleccionó para revisión un importe de \$2,472,183,353.94 proveniente de las fuentes de recursos siguientes: 2027091 "Apoyo para Solventar Gasto Inherente a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 2"; 2027090 "Apoyo para Solventar Gasto Inherente a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 7"; 2027126 "Apoyo para Solventar Gasto Inherente a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 4"; 2027081 "Apoyo para Solventar Gasto Inherente a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 6"; 2027129 "Apoyo para Solventar Gasto Inherente a la Operación y Prestación de Servicios de Educación en el Estado 5"; 2062058 "Reorientación de Recursos Fideicomisos 2020 Estatal"; 2013302 "Educación Estatal"; 2011001 "GODEZAC"; 2013303 "Educación Estatal B"; de las cuales se revisó una muestra por la cantidad de \$2,060,093,506.55 que representa el 83.33% de los recursos seleccionados en el PAA.

Habiéndose verificado que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Educación, respaldadas mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Educación.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 11 acciones promovidas

correspondientes a 9 Recomendaciones y 2 Seguimientos en Ejercicios Posteriores, no solventadas y derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal de los años 2018 y 2019 de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.

## **VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## **VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

## **IX. FUNDAMENTO.**

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49

fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas, a once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'HR/L'PÁSB/LMLRI